

El papel de la mujer en Yemen: especial referencia a las niñas soldado

Karima Oudriss Campoy
Universidad de Valladolid

Tutora: Martha Lucía Orozco Gómez
Departamento de Ciencias de la Educación
Universidad de Burgos
Curso 2020-21

Máster en Cooperación Internacional para el Desarrollo



RESUMEN

A nivel global existe una gran desigualdad de género donde el papel de la mujer, tanto en la vida pública como privada, sigue estando en un segundo plano. Las mujeres y niñas en Yemen se encuentran subyugadas por los roles de género, sufriendo diversas violaciones de sus derechos a lo largo de su vida.

En este trabajo se realiza un análisis de la situación de las mujeres y niñas yemeníes, cuáles son sus vulneraciones y cómo han empeorado con el conflicto armado, a partir del cual se ha dejado totalmente de lado el respeto a los Derechos Humanos, acabando por hacer referencia a la situación de las niñas soldado que se encuentran presentes en este conflicto y que son doblemente vulneradas, tanto por edad como por sexo.

El objetivo es visibilizar la situación de las mujeres y niñas yemeníes, con todas las limitaciones que el acceso a estos datos supone, para alcanzar, como resultado, una reflexión sobre su situación y sobre el cumplimiento de la normativa internacional encargada de amparar sus derechos.

PALABRAS CLAVE

Conflicto de Yemen, Derechos Humanos, violencia de género, conflictos armados, niñas soldado, protección internacional.

ABSTRACT

Globally there is a great gender inequality, where the role of women both in public and private life remains to be in the background. Women and girls in Yemen are subjugated by gender roles, suffering various violations of their rights throughout their lives.

This paper analyses the situation of Yemeni women and girls, their violations and how they have worsened with the armed conflict, which has completely disregarded respect for human rights, ending with a reference to the situation of girl soldiers who are present in this conflict and who are doubly violated, both by age and sex.

The objective is to make the situation of Yemeni women and girls visible, with all the limitations that access to this data entails, in order to achieve, as a result, a reflection on their situation and on compliance with the international regulations responsible for protecting their rights.

KEYWORDS

Yemen conflict, Human Rights, gender-based violence, armed conflict, girl soldiers, international protection.

AGRADECIMIENTOS

La realización de este trabajo no habría sido posible sin la ayuda y dedicación de Martha L. Orozco Gómez, a la que agradezco especialmente sus consejos y libertad para escribir sobre lo que me motiva.

Agradezco a aquellas y aquellos profesores, presentes durante mi recorrido académico, por ofrecerme las herramientas necesarias para canalizar mi curiosidad por lo que ocurre a mi alrededor.

Agradezco a mi familia, amigas y amigos por estar apoyándome continuamente y creer en mí.

Agradezco a aquellas mujeres, de mi entorno o fuera de él, que han defendido y defienden nuestro derecho a la equidad, a que nuestra voz se escuche, por ser referentes y no cesar en su empeño por alcanzar una sociedad justa e igualitaria.

A aquellas mujeres valientes que no se dan por vencidas ni en paz ni en guerra, porque no siempre la lucha es fuera del hogar, pero siempre estamos luchando, esto es por y para ellas.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	6
2. JUSTIFICACIÓN.....	7
2.1. Objetivos.....	9
<i>Objetivo general</i>	9
<i>Objetivos específicos</i>	9
3. MARCO TEÓRICO.....	9
3.1. La mujer en Yemen.....	9
3.1.1. <i>La violencia de género</i>	10
3.1.2. <i>La participación social de las mujeres</i>	10
3.1.3. <i>La violencia contra las niñas</i>	12
3.2. El conflicto de Yemen.....	15
3.2.1. <i>Consecuencias del conflicto: violación de los Derechos Humanos</i>	16
3.3. El papel de la mujer en el conflicto de Yemen.....	18
3.3.1. <i>La violencia sexual contra las mujeres</i>	18
3.3.2. <i>La ausencia de movilidad de la mujer en el conflicto</i>	18
3.3.3. <i>La lucha de las mujeres yemeníes por sus derechos</i>	19
3.4. Derechos humanos de mujeres y niñas en conflictos armados.....	22
3.4.1. <i>Los objetivos de Desarrollo sostenible</i>	22
3.4.2. <i>Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de las UN</i>	26
3.4.3. <i>CEDAW</i>	28
3.4.4. <i>La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing</i>	30
3.4.5. <i>Declaración "Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado"</i>	31
3.4.6. <i>Pacto de las Mujeres Yemeníes para la Paz y Seguridad</i>	32
3.4.7. <i>Iniciativas sobre Violencia Sexual de Género</i>	32
3.4.8. <i>Ejemplo de hipocresía: España y la venta de armas a Yemen</i>	33
3.5. Especial referencia a las niñas soldado.....	35
3.5.1. <i>Conceptualización</i>	35
3.5.2. <i>Niñas soldado en Yemen</i>	36
3.5.3. <i>Funciones de las niñas soldado</i>	37
3.5.4. <i>Tipos de reclutamiento</i>	38
3.5.5. <i>Consecuencias para las niñas soldado</i>	40
3.5.6. <i>Mecanismos legislativos de protección</i>	44

3.5.7. <i>Proceso de desarme, desmovilización y reintegración (DDR)</i>	48
4. METODOLOGÍA.....	50
4.1. Conceptualización del trabajo.....	51
5. CONCLUSIONES.....	54
5.1. Limitaciones de la investigación.....	55
5.2. Futuras líneas de investigación.....	55
6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	56

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Tabla-resumen sobre la situación de las mujeres y niñas en Yemen.....	20
Tabla 2. Reloj de población de Yemen.....	52

ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen 1. Mapa Yemen.....	52
Imagen 2. Comparativa de población 2000-2021.....	53
Imagen 3. Tasa de crecimiento: comparativa 1952-2021.....	53

1. INTRODUCCIÓN

El papel de la mujer en la sociedad actual, pese a los avances que hemos observado en los últimos años, dista mucho de la igualdad entre géneros a la que se pretende llegar. Históricamente, ha sido sometida al hombre por los roles de género impuestos en una sociedad hetero patriarcal imperante en todos los lugares del mundo y, en el ámbito de la guerra, queda bastante claro cuáles son las consecuencias de la mujer que vive en un terreno en conflicto, es decir, las continuas agresiones a las que se encuentra sometida.

Tras el estallido del conflicto en Yemen, en 2015, se genera en dicho país la mayor crisis humanitaria hasta el momento, cuyas consecuencias han empeorado en gran medida las desigualdades ya existentes, tanto a nivel económico como social y, en concreto, de género. Esta desigualdad de género se manifiesta en Yemen en todos los aspectos de la vida de las mujeres y niñas. Esta violencia se encuentra amparada legalmente mediante el Artículo 40 de la Ley de Estatuto Personal de 1992, en que figura la obediencia de la mujer hacia el cónyuge en todo aquello que éste disponga (Ruiz-Almodóvar, 2005). Por ello, la violencia contra las mujeres se convierte en una conducta normalizada y de carácter sistémico.

Yemen, como veremos a lo largo del presente documento, no es un ejemplo de igualdad, en dicho país la vulneración de los derechos de las mujeres y niñas es extrema y, la situación de conflicto en la que se encuentran no hace más que agravar la situación.

Como afirma San Pedro (2019), las niñas y mujeres que se ven envueltas en conflictos armados cuentan con escasos recursos que favorezcan su protección, son víctimas de continuas agresiones sexuales, son forzadas a la lucha o a huir de ella y pierden a familiares, haciéndolas responsables principales de la salvaguarda de la familia, lo que, en muchos países, constituye un riesgo paralelo, como es el caso de Yemen.

En relación con las niñas soldado, de las que haremos una referencia especial en el documento, señalar que durante el conflicto, ambas partes han estado utilizando a niñas como combatientes de guerra. Como señala Amnistía, el uso de niñas menores de 15 años constituye un crimen de guerra en base al Estatuto de Roma, siendo los 18 años la edad en la que una persona pasa a ser adulta y, por ende, puede acceder a la participación en un conflicto armado, por ello es muy difícil acceder a datos exactos y, aún más complicado a la segregación de dichos datos por sexo (Amnistía Internacional, 2017).

El reclutamiento de estos menores, como señala Amnistía Internacional (2017) suele ser a cambio de una cantidad económica mensual a las familias, por lo que suelen tener como perfil un entorno empobrecido; en otros casos, se convence a los niños mediante charlas y,

posteriormente, tras la captación, a las familias les da miedo denunciar la situación de sus hijas o hijos por las represalias que puedan tener, tanto las familias como las niñas o niños. Esta situación afecta tanto a niños como a niñas, pero estas últimas tienen otras vulneraciones basadas en el género. Los menores de ambos sexos tienen diversas funciones: desde el combate y la portada de armamento, la utilización de los niños en puestos de control, el traslado de suministros al resto de combatientes, etc.

Sin embargo, las niñas también adoptan las funciones que los roles de género imponen a las mujeres, por ejemplo: la limpieza, la cocina, etc. y, sobre todo, son víctimas de violaciones y vulneraciones de su derecho a la salud sexual y reproductiva, donde incluimos el matrimonio infantil. Es decir, se encuentran en un continuo estado de terror en el que estas niñas pasan a ser objetos usados por los hombres que se encuentran alrededor, un auténtico infierno para ellas (Amnistía Internacional, 2017).

El presente trabajo atenderá a la estructura siguiente:

En el primer capítulo se trabaja tanto la introducción como la justificación, donde se observa la necesidad del estudio y análisis de la situación de las mujeres y niñas yemenís.

En el segundo capítulo se trata el marco teórico, donde reflexionamos sobre cuál es el papel de la mujer y niña en Yemen, cuáles son sus vulneraciones, y cómo han aumentado tras el conflicto, haciendo hincapié en la existencia de niñas soldado y tratando las principales acciones internacionales de defensa de los derechos de las mujeres y las niñas.

El tercer capítulo se centra en la metodología utilizada en la creación de este documento, así como en las conclusiones del mismo, haciendo hincapié en las limitaciones encontradas durante el desarrollo del mismo y las necesarias líneas de investigación futuras para paliar esas limitaciones.

2. JUSTIFICACIÓN

El objetivo principal del trabajo es la visibilización de la mujer en el contexto de Yemen. Para ello, primero observaremos cuál es el papel de la mujer en Yemen, donde su población tiene una cultura muy patriarcal y los roles de género son muy evidentes. Las vulneraciones de los derechos de las mujeres y niñas son continuas y terminan afectando a toda la población. Finalmente, reflexionaremos sobre cuál es la situación específica del uso de las niñas soldado, doblemente vulneradas, por edad y por sexo.

Como analizaremos a continuación, el papel de la mujer ha adquirido tintes más violentos en la población yemení desde el estallido del conflicto armado, lo cual contradice toda la legislación internacional que obliga a los países a amparar y proteger los derechos humanos de la mujer y niña.

En definitiva, en el presente documento pretendemos reflexionar sobre la realidad de las mujeres y niñas en el conflicto de Yemen y si realmente sus derechos se están cumpliendo o, por el contrario, son vulnerados cada día, de forma muy extrema, realizando una alusión específica a las niñas soldado.

La elección de Yemen como país de estudio se basa en la mayor necesidad de visibilización de su situación ya que, a diferencia de otros países más desarrollados, como puede ser el caso de Colombia, donde se sabe de la existencia de niñas soldado, Yemen no cuenta con datos tan fiables, lo cual, como se señala en el trabajo puede ser una limitación, pero a su vez constituye una necesidad y responsabilidad el trabajar sobre este país y las vulneraciones que su población está sufriendo. La información sobre este contexto como comunidad internacional nos hace partícipes de su solución.

Por otro lado, la selección de este tema para el presente documento se justifica en la necesidad de visibilizar las vulneraciones de las mujeres y niñas en todo el mundo. El patriarcado latente en la comunidad internacional no se puede erradicar por zonas y es deber de toda la comunidad la concienciación sobre las problemáticas existentes para su posterior presión internacional.

Esta concientización a nivel internacional crea posturas, indigna a las personas y las moviliza; el conocimiento en ocasiones nos enfada, nos hace sentir vulnerables ante la existencia de determinadas violaciones de la persona, como veremos a continuación; pero sólo a través de él, podremos luchar por la seguridad y derechos de todas las mujeres y niñas en el mundo, así como presionar para que todos los gobiernos creen herramientas eficaces que tengan en cuenta a las mujeres y niñas.

Han existido muchos avances respecto a la igualdad entre los géneros, pero este trabajo es uno más en los que podremos reflexionar sobre la veracidad de la desigualdad, entendiendo que si permitimos que una comunidad tenga actitudes machistas y vulnere de esa manera los derechos de las mujeres y las niñas, ¿hasta qué punto estamos logrando los avances de los que nos jactamos en materia de igualdad?

En definitiva, este documento tiene información de la que no todos quieren ser conscientes, pero el querer y el deber no siempre están en la misma dirección.

2.1. Objetivos

Objetivo general

Conocer y reflexionar sobre la realidad de las mujeres y niñas en Yemen, haciendo especial referencia a las niñas soldado, doblemente vulneradas en este contexto, con el fin de visibilizar su situación.

Objetivos específicos

- Analizar la situación de desigualdad que sufren las mujeres y niñas en Yemen a causa de los roles de género tan presentes en su cultura e, incluso, amparados legislativamente, mediante la documentación existente.
- Indagar sobre cuál ha sido el papel de la mujer y de la niña tras el estallido del conflicto, haciendo especial alusión a las niñas soldado, como personas doblemente vulneradas, por edad y por sexo.
- Conocer cuál es el marco normativo internacional que ampara y protege los derechos de las mujeres y niñas yemenís y su cumplimiento.

3. MARCO TEÓRICO

3.1. La mujer en Yemen

Yemen, según el Foro Económico Mundial (Harb, 2019), se constituye como uno de los países donde la desigualdad entre sexos es más extrema, debido a unos roles de género absolutamente arraigados a la cultura del país. La propia sociedad de Yemen (Rodríguez, 2016), liderada por hombres, se ha asegurado de valorizar de manera diferenciada a hombres y mujeres.

Actualmente, como en muchos lugares del mundo, la presencia del feminismo no siempre es bien recibida, sobre todo por aquellos que sienten que se les “arrebatan” sus privilegios; en Yemen, esto ha tenido como consecuencia, una violencia adicional en las mujeres, aumentando la violencia de género como “resistencia” a ese sentimiento de pérdida de privilegios (Harb, 2019). Feminismo que, haciendo alusión a Chavarro (2007), será el encargado de llevar a cabo el proceso de deconstrucción que la población yemení necesita para lograr una auténtica equidad entre los géneros.

3.1.1. La violencia de género

La violencia de género en el ámbito conyugal ha sido amparada en Yemen legalmente por la Ley de Estatuto Personal de 1992, donde se afirmaba que la mujer tiene la obligación de obedecer a su cónyuge en todo aquello que éste dicte (Ruiz-Almodóvar, 2005).

Como señala San Pedro (2019:7):

“su vulnerabilidad ante las violencias, la división sexual del trabajo, su desigual acceso a los recursos y su escasa protección legal les pone en una situación de amenaza constante. Este tipo de desigualdad es una vulneración fundamental de los derechos de las mujeres”.

La variación, como en el resto de los países, es clara, no se trata de una desigualdad lineal, si no que difiere en función del contexto concreto, es decir, del sur o norte, de un contexto rural o urbano, en función de la etnia concreta o de la generación. En relación con los roles de género (San Pedro, 2019), que son aquellas construcciones sociales que legitiman una práctica en una cultura concreta, la mujer en Yemen es la encargada de realizar aquellas tareas del hogar que no son remuneradas, así como, aludiendo al sistema de cuidados, son aquellas encargadas de la salvaguarda de toda persona dependiente que pertenezca a su familia, ya sean hijos, personas mayores o personas con discapacidad.

El sistema político Yemení limita a la mujer tanto social como legalmente y, en el caso de que la mujer goce de algún derecho como el derecho a la propiedad de tierras, las prácticas discriminatorias, junto al propio desconocimiento de sus derechos, tiene como consecuencia el no disfrute de éste (Rodríguez, 2016).

3.1.2. La participación social de las mujeres

La imposición de los roles de género, junto a la falta de formación hace que, en Yemen, antes del comienzo del conflicto, solo un 8% de las mujeres se encontraran en situación de empleo, encerrándolas dentro de sus hogares (San Pedro, 2019). La participación social también ha sido un factor muy estudiado por la comunidad internacional, ya que las decisiones, tanto en el ámbito privado como en el público, son tomadas por los hombres, mientras que las mujeres no tienen más opción que la de asumirlas.

La presencia política de la mujer en Yemen daría paso a la comunidad a actuar en base a sus propios derechos, ocupando el lugar que merecen y equilibrando las relaciones de poder (Rodríguez, 2016). Se constata que existe una brecha salarial de un 27% por género, así como

la realidad de muchas mujeres en situación laboral activa, pero de manera clandestina (sólo el 25% de las mujeres se encuentran en el mercado laboral)

La no participación de las mujeres en la vida pública ha creado en ellas mismas miedo a las consecuencias que puedan derivar de alzar la voz para tomar una decisión, viéndose a sí mismas incapaces de hacerlo. Sin embargo, se enfrentaron a esta “vergüenza” y, en 2011, consiguieron alzar la voz y pedir una mejor calidad de vida de los yemeníes, pasando a tener presencia, en 2014, en la Conferencia Nacional de Diálogo (San Pedro, 2019). Cabe destacar que, en 2008, se presenta la iniciativa de un cupo para la participación política de mujeres de un 15%, que es rechazada por líderes religiosos que justificaban que la mujer debía estar en casa (Rodríguez, 2016)

La participación de las mujeres en la vida pública, atendiendo al ámbito laboral, se ha visto afectada de manera positiva por el estallido del conflicto. Esto ha sido consecuencia de la ausencia de hombres en muchas familias que puedan hacer frente a un trabajo para el mantenimiento del hogar por motivos derivados del conflicto (San Pedro, 2019). Cabe mencionar que esta presencia se ha visto obstaculizada por el cuidado de los familiares, así como el aumento de la violencia de género en el ámbito familiar, por sentir cuestionado el rol del varón.

Según el Centro de Estudios Estratégicos de Saná (citado en Medina, 2020), esto ha creado un aumento significativo de la presencia de las mujeres en el mercado laboral, abriendo nuevas oportunidades laborales en puestos menos tradicionales, como en la construcción o como fotógrafas.

Esta presencia en el mercado laboral y en la toma de decisiones se ve obstaculizada por la situación educativa de las mujeres en Yemen. Como señala San Pedro (2019) las mujeres yemeníes cuentan con prohibiciones de movilidad, evitando así el acceso a los recursos y derechos. En este caso, las mujeres embarazadas son las que se han encontrado en situaciones extremadamente duras, ya que, al no poder acudir solas al hospital, han fallecido por complicaciones en sus casas. Esto también supone un problema en la continuidad de las niñas yemeníes en el sistema educativo, ya que no pueden acudir a las instalaciones solas, por lo que, en muchas ocasiones, se ven obligadas a abandonar la educación.

La educación en Yemen (Rodríguez, 2016) es una herramienta de empoderamiento para la mujer, que posibilita su participación en la vida pública y legitima la toma de decisiones; sin embargo, la inestabilidad económica de Yemen tiene como consecuencia la escasa financiación de escuelas en las zonas rurales, lo que unido a la falta de movilidad, aleja a las niñas del sistema

educativo, por ello, el nivel de analfabetismo entre las mujeres es alto, limitando su acceso a puestos laborales de carácter agrícola, lo que implica una mayor probabilidad de explotación, excluyéndolas de cualquier tipo de trabajos que representen una mayor responsabilidad en la toma de decisiones.

Con el estallido del conflicto, se presentan otras causas que alejan a las niñas del sistema educativo, como, por ejemplo, el aumento del matrimonio infantil usado como herramienta para la supervivencia de la familia, reduciendo la edad de las niñas en esta práctica a los doce años (San Pedro, 2019)

3.1.3. La violencia contra las niñas en Yemen

Las mujeres y niñas en Yemen sufren actos de violencia muy extremos, en este caso, nos vamos a centrar en aquellas violaciones sufridas por las niñas: el matrimonio infantil y la Mutilación Genital Femenina.

El matrimonio infantil

Se considera matrimonio infantil a todo aquel concebido con niñas menores de 18 años, generalmente se suele realizar por motivos económicos de la familia de la niña o por motivos de estatus, y suele ser con un hombre de una edad avanzada. Es una expresión de violencia de género, ya que afecta a las niñas y su aceptación en la sociedad determinada se basa en la desigualdad de género existente por los patrones culturales patriarcales establecidos. *Human Rights Watch* confirma que el matrimonio infantil tiene unas consecuencias nefastas en las niñas, en relación con la educación, salud, violaciones, abuso en el hogar, entre otras (Girls Not Brides, 2011)

Uno de los países que no tiene edad mínima a partir de la cual se puede contraer matrimonio legalmente es Yemen (Girls Not Brides, 2011), por lo que, según datos aportados por la Organización de las Naciones Unidas, el 52% de las niñas se encuentran casadas antes de los 18 años, mientras que el 14% lo hacen antes de los 15, en zonas más rurales, la edad puede descender incluso a partir de los 8 años.

Debido a la crisis económica derivada del conflicto de Yemen, la situación solo empeora, minimizando la edad media de los matrimonios infantiles a los 12 años, y teniendo casos extremos de niñas muy pequeñas con hombres muy mayores. Diversos ejemplos reales son los entrevistados por Oxfam Intermón, que señala que, en una ciudad de Yemen, había

entrevistado a ciertas familias que se encontraban en una muy difícil situación y, para sobrevivir, habían casado a sus hijas, entre las cuales una de ellas tenía tan solo tres años, y comprado víveres para la subsistencia del resto de la familia (OXFAM, 2020)

El matrimonio con menores, como señala OXFAM (2020), es una práctica cultural, religiosa y social extendida, afectaba al 21% de las niñas en 2011. En Yemen, más de dos tercios de las niñas menores de 18 años están casadas tras cuatro años de guerra, a la vez que la edad del casamiento se está reduciendo a 12 años.

Un caso real que tuvo bastante eco internacional fue el de una niña de 12 años, ElhamMahdi al-Assi (UNICEF, 2010), que falleció a los tres días de haber contraído matrimonio con un señor que le doblaba la edad, a causa de una hemorragia interna tras haber mantenido relaciones sexuales.

La Mutilación Genital Femenina

La OMS define la Mutilación Genital Femenina (en adelante, MGF) como las prácticas que comprenden procedimientos de escisión parcial o total de los órganos genitales externos de las niñas o cualquier daño hacia ellos, sin motivos médicos ni de salud. Hay diferentes tipos de MGF en función del grupo étnico que lo practique, y son los siguientes (UNAF, 2015)

- a. Tipo I. Clitoridectomía: extirpación parcial o total del clítoris y/o prepucio.
- b. Tipo II. Escisión: extirpación parcial o total del clítoris y labios menores (posibilidad de extirpación de los labios mayores)
- c. Tipo III. Infibulación: sutura o cosido de los labios menores y/o mayores para alcanzar el estrechamiento del orificio vaginal. Es la forma más severa y con mayores consecuencias. En este tipo de MGF, cuando la mujer es penetrada por su cónyuge o alcanza el momento del parto debe ser desinfibulada y reinfibulada posteriormente.
- d. Tipo IV. En este apartado se engloban aquellas prácticas que lesionen los genitales sin ningún tipo de motivo médico o de salud.

Las estadísticas de UNICEF (UNAF, 2015) señalan que 200 millones de niñas han sufrido esta práctica, de los cuales 44 millones continúan siendo menores de 14 años. Las edades de las niñas que son sometidas a esta práctica varían entre los 4 y los 14 años (entendiendo la práctica, en ocasiones, como un rito a la vida adulta), sin embargo, por el aumento de la penalización de esta práctica, cada vez se realiza a niñas de menor edad, para lograr ocultarla. La medicalización de dicha práctica no ha hecho más que aumentarla, por la falsa seguridad que ello crea en los familiares de la niña.

La globalización de este problema (Oudriss, 2021) se debe, en parte, a los fenómenos migratorios; sin embargo, los países de Oriente Medio continúan siendo destacados en incidencia de dicha práctica, donde encontramos a Yemen.

Concretando en Yemen, esta es una práctica que, tras el estallido del conflicto ha aumentado, el 15,9% de las niñas yemeníes han sido víctimas de la Mutilación Genital Femenina en el año 2013, mientras que en 1997, las cifras eran del 1%, dato, cabe señalar, sesgado por la ausencia de denuncias de dicha práctica en esa época (Redacción El HuffPost, 2018).

La práctica es legitimada por diferentes justificaciones en relación con el grupo étnico que la practique, como puede ser el rito de paso a la edad adulta, presión social, purificación, eliminación del clítoris como amenaza de descontrol sexual, entrada al “mercado matrimonial” (Oudriss, 2021)

La MGF es un tipo de violencia de género (UNAF, 2015), en el que, como tal, solo se presentan consecuencias negativas, como las infecciones, las enfermedades de transmisión sexual, la mala cicatrización, las hemorragias, mayor mortalidad, ansiedad, sentimiento de sumisión, dolor, entre otras, dañando así la salud física, sexual, psíquica y reproductiva de niñas y mujeres.

Debido a este daño, la comunidad internacional se ha posicionado legalmente sobre esta práctica, mediante la modificación, por parte de los 194 países pertenecientes a la Organización de las Naciones Unidas, de la legislación, introduciendo medidas penalizadoras hacia la práctica, aunque en algunos de ellos, esta penalización se limita a la teoría (Rivas, s.f.).

Como nos señala Rivas (s.f.), el Protocolo de Maputo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos es otro acuerdo internacional que insta a los gobiernos a instaurar medidas legislativas para la erradicación de la MGF, introduciendo, paralelamente, medidas educativas y de prevención, entendiendo que para lograr dicho objetivo es necesario actuar a nivel global, creando un trabajo en red y transfronterizo.

La eficacia en dichas medidas solo se alcanzará mediante la comprensión del componente cultural (Sanz, 2014), donde se entiende la práctica como parte de la aceptación y pertenencia a la comunidad de origen, por lo que su rechazo puede suponer un aumento de la marginación. El factor cultural se insta como foco de atención en los diferentes programas de eliminación de la MGF, convirtiéndose en imprescindibles medidas de sensibilización, acercamiento y prevención.

Pese a esta afirmación, como señala Oudriss (2021, párr. 11), “no podemos olvidar que los Derechos Humanos son límites incuestionables, entendiendo el respeto a la diversidad cultural

limitado en cuanto a la opresión de sus miembros atañe, anteponiendo siempre los derechos individuales”

3.2. El conflicto de Yemen

Como señalan los informes de *Uppsala Conflict Data Program* sobre el conflicto de Yemen (UCDP, 2019), durante el siglo XIX, la parte Sur de Yemen fue una colonia británica, mientras que la Norte estaba regida por el Imperio Otomano. Tras la Primera Guerra Mundial, Yemen del Sur continuó estando bajo el liderazgo británico y Yemen del Norte logró la independencia; ambos, en 1990, terminan uniéndose y formando la República de Yemen.

Hasta la formación de la República Democrática de Yemen, tanto Yemen del Sur como Yemen del Norte, habían sufrido diversos conflictos internos: en Yemen del Norte se produjeron conflictos causados por enfrentamientos en las sucesiones de un gobierno caracterizado por una teocracia autoritaria y, en Yemen del Sur, los conflictos estaban siendo acontecidos de la mano de los movimientos independentistas emergentes en el territorio contra el poder británico, logrando la independencia y transferencia del poder al movimiento independentista más poderoso del momento, el Frente de Liberación Nacional (UCDP, 2019).

Las diferencias políticas entre Yemen del Norte y Yemen del Sur (UCDP, 2019) dificultaron sus relaciones y tuvieron como consecuencia la aparición de continuos conflictos fronterizos. Yemen del Sur ofreció apoyo económico a un emergente movimiento de oposición al gobierno de Yemen del Norte en un conflicto intraestatal (conflicto desarrollado dentro de la nación). En el Sur, también se sublevó una parte del partido gobernante (Partido Socialista Yemení), participando en otro conflicto intraestatal.

Esta sucesión de conflictos llevó, en 1994, a la reunificación de Yemen Norte y Yemen Sur en la República Democrática de Yemen, República que fue derrocada velozmente y sustituida por el Gobierno de Yemen (UCDP, 2019).

Durante el periodo de tiempo de 2009 y 2015, como nos señala *Uppsala Conflict Data Program* (2019), el Gobierno de Yemen toma parte en el conflicto armado contra la formación de al-Qaida en la Península Arábiga (en adelante, AQAP) en 2009. AQAP es el resultado de la unión de las filiales pertenecientes a al-Qaida de Arabia Saudí y de Yemen, con el objetivo de establecer un Estado Islámico mediante una guerra santa en la Península. Sus actuaciones, en un primer momento, fueron enfocadas a Arabia Saudí, motivando a que todos los musulmanes se unieran a AQAP, trasladándose a Yemen, donde pretendían establecer la base. Tras esta actuación, AQAP solicita a los líderes de las tribus de Yemen que se enfrenten a su gobierno y

les apoyen, organizando ataques también contra el Gobierno de Yemen que, como veremos, se terminarán intensificando.

En los continuos conflictos de Yemen (UCDP, 2019) también toma presencia Ansarallah. En Yemen del Norte existe un grupo chiita proveniente de la tribu Huthi, llamado Ansarallah. AQAP critica y ataca a este grupo chiita en 2010. Ansarallah derroca, en 2015, al presidente del Gobierno de Yemen, Hadi dimite, tomando el control del nuevo Gobierno de Yemen. Hadi dimite pero, tras huir a Adén, se retracta y vuelve a asumir el cargo, que fue reconocido internacionalmente.

La reasunción del cargo de Hadi en la presidencia del Gobierno de Yemen supuso un conflicto entre el actual Gobierno de Yemen (liderado por Ansarallah) y las Fuerzas de Hadi, conflicto que continúa en la actualidad. Las Fuerzas de Hadi se han enfrentado, desde 2015, repetidas veces a AQAP, sobre todo, en el territorio sur de Yemen (UCDP, 2019).

A las Fuerzas de Hadi (UCDP, 2019) se suma el apoyo de la coalición liderada por Arabia Saudí, que sigue realizando ataques aéreos hacia el Gobierno de Yemen, lo que ha supuesto un coste humano enorme entre la población civil de Yemen.

Mientras que la resistencia queda formada por Ansarallah (gobierno yemení actual), las fuerzas Huzíes y los leales a Salé. Actualmente, el CICR (Comité Internacional de la Cruz Roja, mencionado en UCDP, 2019) ha identificado el conflicto en Yemen como “la mayor crisis humanitaria del mundo”.

En cuanto a cifras, se constata que, entre 2009 y 2019, la UCDP (2019) ha identificado 27.501 víctimas mortales, de las cuales 24.451 han sido derivadas de causas de Estado.

3.2.1. Consecuencias del conflicto: violación de los Derechos Humanos

Como confirma Amnistía “se están cometiendo violaciones graves de derechos humanos en todo el país, algunas de las cuales podrían ser constitutivas de crímenes de guerra”, como es el caso de determinadas detenciones arbitrarias en cárceles secretas donde las condiciones eran inhumanas (Amnistía Internacional, 2020).

Según la Oficina de Asuntos Humanitarios (OCAH) de la ONU (Amnistía Internacional, 2018), 2,9 millones de habitantes yemeníes habían huido de sus casas, y dos terceras partes de la población cumplían los requisitos para recibir ayuda humanitaria. El cólera, debido a la

contaminación del agua y a la limitación en los servicios de salud, según data la OMS, ha tenido como consecuencia el fallecimiento de 2.000 personas aproximadamente.

Las violaciones de los Derechos Humanos por parte del gobierno yemení de Ansarallah, las fuerzas huzíes y los leales a Salé, han sido el uso de explosivos (bombas de mortero, minas terrestres antipersona y proyectiles de artillería) contra zonas habitadas por población civil; además del uso y reclutamiento de niños y niñas soldados (Amnistía Internacional, 2018).

Por parte de la coalición de Arabia Saudí (Amnistía Internacional, 2018), que se constata como el mayor causante de pérdida de civiles, ya que llevaron a cabo bombardeos hacia la población civil de manera indiscriminada, tanto a ellos como a sus bienes, mediante el uso de bombas de radio de impacto muy amplio y poco precisas, así como el uso de explosivos de racimo (prohibidas en la comunidad internacional). Además, realizó un bloqueo de suministros, tanto marítimo como aéreo, que impedía la entrada de suministros básicos e, incluso, de envíos destinados a ayuda humanitaria; acción en contra del derecho a la alimentación y a la salud.

Por parte de ambos (Amnistía Internacional, 2018), se llevan a cabo detenciones arbitrarias hacia personas que expresaban una opinión opuesta, así como a aquellas personas que denunciaban la situación acontecida, como defensores de los Derechos Humanos o periodistas, atentando contra la libertad de expresión e imponiéndoles una censura.

Las personas con discapacidad (Amnistía Internacional, 2021) también han sufrido diversas vulneraciones derivadas del conflicto armado, en concreto, las relacionadas con la dificultad de acceso a la ayuda humanitaria, así como la movilidad con el fin de huir de tal violencia, esa movilidad, en diversas ocasiones, agravaba su situación o, incluso, la desencadenaba.

Todas estas violaciones del Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario se veían bañadas de una impunidad constante, en diversas ocasiones, por miedo a tener represalias por parte de las milicias, evitando una rendición de cuentas (Amnistía Internacional, 2018).

Además, cabe destacar, en base a un estudio de la Organización de las Naciones Unidas que este conflicto no hace más que empeorar y, pese a que todas las partes saben que en esta guerra no hay ganadores, se continúa con ella, estimando que, en 2022, según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la cifra de muertes podría ascender a los 500.000 (ONU, 2019)

3.3. El papel de la mujer en el conflicto de Yemen

3.3.1. *La violencia sexual contra las mujeres*

La violencia sexual, física o verbal, durante los conflictos armados, hacia las mujeres y niñas es utilizada con el fin de humillar y atacar al oponente, utilizándolo como táctica de guerra, por lo que, según el informe del Grupo de Expertos de UN del Consejo de Derechos Humanos muchas de estas desapariciones y agresiones sexuales se llevan a cabo tras el secuestro de las mujeres en sus propias casas, lo que, unido a la impunidad latente de los agresores por el miedo a las consecuencias por parte de las víctimas, nos lleva a una situación de grave riesgo y vulnerabilidad frente al peligro por parte de las mujeres y niñas de Yemen (San Pedro, 2019).

El conflicto de Yemen ha ocasionado un aumento de la desigualdad de las mujeres y niñas y ha fomentado diversas formas de vulneración de sus derechos como un aumento de la violencia sexual y de la Mutilación Genital Femenina, entre otras. Esto ha ido a la par con una disminución de las medidas de reparación de estas personas (Amnistía Internacional, 2018).

El aumento de la violencia de género también se ve reflejado en un aumento del matrimonio infantil como consecuencia de la pobreza de las familias, con el objetivo de obtener una dote por la niña (SEMHU, 2017). Dos de cada tres niñas en Yemen, como data UNICEF (citado en SEMHU, 2017), son víctimas de matrimonio infantil.

3.3.2. *La ausencia de movilidad de la mujer en el conflicto*

Un problema que ha tenido gran repercusión en las mujeres de Yemen y que ha acrecentado las consecuencias del conflicto es la de los conflictos causados por el acceso al agua. Paulatinamente, las mujeres tienen un menor acceso al agua, por lo que han de recorrer distancias mayores, lo que las expone a una mayor cantidad de agresiones, además de que la disminución del acceso al agua causa mayores consecuencias en ellas, en concreto, en el período de lactancia o durante el embarazo (Harb, 2019).

Debido a los roles de género tan arraigados de las mujeres en Yemen, su conflicto no ha hecho más que acentuarlos (Harb, 2019). La movilidad ha sido uno de los problemas diarios de estas mujeres, ya que culturalmente son las encargadas de proporcionar alimentos y servicios a la familia, servicios a los que apenas pueden acceder. Según datos de ONU Mujeres (2019), una de cada cinco mujeres que se encuentran desplazadas sufre violencia sexual.

Durante dicha movilidad (ONU, 2019), la seguridad también constituye uno de los pilares que han sido vulnerados durante el conflicto, no solo el derivado del aumento de violencia a nivel

intrafamiliar, sino el derivado del acoso, malos tratos y detenciones injustificadas por parte de las fuerzas de seguridad durante las protestas, así como en puestos de control. Se reconoce al varón como protector de la mujer, por lo que, en caso de que no vaya acompañada por él, la mujer se encuentra en una situación más vulnerable frente a estos actos.

En los puestos de control mencionados, una de las acciones más utilizadas para atacar a la mujer es raparles la cabeza, ya que se exige que la mujer deba ser atractiva para el marido. Esto hace que, en muchas ocasiones, el matrimonio se divorcie y derive en vergüenza y daño psicológico para ella (ONU, 2019).

3.3.3. La lucha de las mujeres yemeníes por sus derechos

Frente a esta problemática, las propias mujeres han luchado por una solución adecuada, movilizándose por la paz. Como señala (Walker, 2020): “las mujeres han negociado el cese del fuego, han abierto corredores humanitarios, han suministrado ayuda y han mediado en conflictos sobre tierras y recursos hídricos, entre otros”.

Además, otra puesta en activo de las mujeres yemeníes es la creación, en 2016, tras la detención y desaparición forzada de miles de personas, la Asociación de Madres de Personas Secuestradas (Amnistía Internacional, 2020). Esta asociación nace a consecuencia de la situación de soledad y abandono en la que se encuentran miles de mujeres tras ver arrebatados a sus familiares, en busca de un apoyo entre ellas. Su objetivo es la movilización para exigir el cumplimiento de los derechos de las personas detenidas, así como la denuncia de su situación. La desaparición de sus familiares varones les expone más a agresiones sexuales y físicas por parte de su entorno, tanto dentro del hogar como fuera de él.

Como observamos con los ejemplos anteriores y contrastándolo con resultados de diversas investigaciones (Walker, 2020) la participación activa de las mujeres en las decisiones relacionadas con la búsqueda de la paz, tienen unos resultados mejores, ya que proporcionen otros puntos de vista y legitiman el proceso, favoreciendo que una mayor parte de la población se encuentre representada en dichos procesos. Esto, en Yemen, empezó a ocurrir a partir de la liberación, por parte de las mujeres yemeníes, de 600 personas detenidas arbitrariamente, lo cual fue muy conocido a nivel internacional.

La escasa presencia de mujeres en determinadas celebraciones políticas, como es el caso de la Conferencia Nacional del Diálogo de 2014, considerado como un éxito, ya corría por aquellos años con el riesgo de que, en la práctica, todo se transformara en un mero formalismo y un lavado de cara para la comunidad internacional. Esto, se ha visto latente tras el estallido del

conflicto, donde las mujeres han perdido esa presencia, reduciendo su papel público al suministro de determinados servicios a otras mujeres (San Pedro, 2019). Esto nos lleva a la conclusión de que seguimos concibiendo el conflicto como un tema de hombres y que, en estos contextos, las mujeres han de ser expulsadas de la vida política, por lo que como señala nuestra autora (2019:18):

“Esto ilustra que las cuestiones relativas a los derechos de las mujeres son normalmente relegadas cuando la guerra se pone de por medio. Por ello es clave que cualquier cambio en el empoderamiento de las mujeres se apoye con cambios estructurales para que no sean revertidos fácilmente o se queden en simple retórica”

Todo lo mencionado anteriormente, se resumen, como se puede observar en la Tabla 1, para una mayor claridad.

Tabla 1. Tabla-resumen sobre la situación de las mujeres y niñas en Yemen

SITUACIÓN DE LAS MUJERES Y NIÑAS EN YEMEN	
VIOLENCIA DE GÉNERO	La Violencia de Género en el ámbito conyugal se encuentra amparada por la Ley de Estatuto Personal de 1992 (Ruiz-Almodóvar, 2005)
ROLES DE GÉNERO	Destinan a la mujer al sistema de cuidados, tanto del hogar como de la familia (San Pedro, 2019)
EDUCACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Limitación de movilidad: no acceso a recursos como centros educativos (Rodríguez, 2016) - Escasa financiación del gobierno destinada a la educación en zonas rurales (Rodríguez, 2016) - Aumento del matrimonio infantil: abandono de la educación (San Pedro, 2019)
PARTICIPACIÓN SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Decisiones, públicas y privadas, tomadas por hombres (San Pedro, 2019) - Ámbito laboral: <ol style="list-style-type: none"> a. Imposición de roles de género y falta de educación, equivalente a un mayor desempleo (San Pedro, 2019) b. Brecha salarial por género del 27% (gran clandestinidad, sólo 25% están en el mercado laboral) (Rodríguez, 2016) c. El conflicto aumenta la presencia de la mujer en el mercado laboral y, con ella, la Violencia de Género en el ámbito familiar (rol del varón cuestionado) (San Pedro, 2019)
MATRIMONIO INFANTIL	<ul style="list-style-type: none"> - Matrimonio de niñas menores de edad con hombres de avanzada edad. Yemen no cuenta con edad mínima de matrimonio (Girls Not Brides, 2011). - En 2011: 52% de las niñas se casan antes de los 18 años y, el 14% antes de los 15 (Girls Not Brides, 2011). Tras el estallido del conflicto: 2/3 partes se casan antes de

	los 18 y la edad media de matrimonio infantil se rebaja a los 12 años (OXFAM, 2020)
MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA	<ul style="list-style-type: none"> - Escisión de los órganos genitales externos de las niñas, en edades entre 4-14 años (UNAF, 2015) - Con el conflicto de Yemen: se contabiliza un aumento de esta práctica al 15,9% de las niñas (Redacción El HuffPost, 2018) - Consecuencias: infecciones, ETS, mala cicatrización, hemorragias, etc. (daño a la salud física, sexual, psíquica y reproductiva) (UNAF, 2015)
CONSECUENCIAS GENERALES DEL CONFLICTO (Afecta a toda la población civil)	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho a la libertad de expresión: detenciones arbitrarias (Amnistía Internacional, 2020) - Aumento del cólera: dificultad del acceso a agua potable (OMS, citado en Amnistía Internacional, 2020) - Crímenes de guerra: uso de explosivos contra la población civil (Amnistía Internacional, 2018) - Derecho a la alimentación y salud: bloqueo de suministros marítimo y aéreo, incluidos los destinados a ayuda humanitaria) (Amnistía Internacional, 2018) - Personas con discapacidad: dificultad para la movilidad en el acceso a recursos y huida de la violencia (Amnistía Internacional, 2021)
VIOLENCIA SEXUAL	<ul style="list-style-type: none"> - Utilizada como táctica de guerra para humillar al oponente (San Pedro, 2019) - Aumenta el secuestro de mujeres para la consecución de agresiones sexuales (San Pedro, 2019)
LIMITACIÓN DE MOVILIDAD DURANTE EL CONFLICTO	<ul style="list-style-type: none"> - No acceso a servicios ni recursos como el agua, alimentos o servicios para la familia (las mujeres se encargan de proporcionarlos) (Harb, 2019) - Agresiones y detenciones durante la movilidad: una de cada cinco mujeres desplazadas sufre violencia sexual (ONU Mujeres, 2019)
PRESENCIA DE LAS NIÑAS SOLDADO	<ul style="list-style-type: none"> - Niñas menores de 18 años que forman parte de fuerzas armadas durante el conflicto, mediante un reclutamiento voluntario o forzoso (UNICEF, 1997, citado en Bloom y Pereda, 2009) - Sus funciones están relacionadas con la batalla y, además, con el cuidado del campamento y heridos (Martos, 2016) - Son víctimas de agresiones sexuales, matrimonios forzados e, incluso, trata (Hernández, 2021)
LUCHA POR LA PAZ DURANTE EL CONFLICTO	<ul style="list-style-type: none"> - Movilización por la paz: negociaciones, suministros, creación de corredores humanitarios, etc. (Walker, 2020) - Asociación de Madres de Personas Secuestradas (2016): denuncia de la situación de las personas detenidas forzosamente (desaparición de familiares) (Amnistía Internacional, 2020) - Pérdida de la presencia en la Conferencia Nacional del Diálogo de 2014: persiste la idea de que la guerra es para los hombres (San Pedro, 2019)

Fuente: *Elaboración propia*

3.4. Derechos Humanos de mujeres y niñas en conflictos armados

El Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General nos señala que Yemen forma parte de los siguientes acuerdos internacionales (Consejo de Derechos Humanos, 2019:3):

“Yemen es parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes, la Convención sobre los Derechos Del Niño y sus Protocolos Facultativos relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo”

Tras esta breve mención que hace alusión a la real participación del gobierno de Yemen en diferentes acuerdos internacionales, vamos a observar aquellas acciones internacionales que abordan la lucha por los derechos de las mujeres y niñas, en este contexto, es decir, Yemen como país en conflicto.

3.4.1. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Previamente hay que señalar que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (San Pedro, 2019) hacen referencia a la lucha por la igualdad de género y a la no discriminación, siendo la base de muchas políticas que se desarrollarán en relación con el conflicto de Yemen. En relación con este conflicto, destacaremos tanto el Objetivo número 5, el de la Igualdad de Género, como el Objetivo número 16, destinado a la Paz, Justicia e Instrucciones Sólidas.

Según el PNUD (2020), en 2012, en la Conferencia de las Naciones Unidas referente al Desarrollo Sostenible, se crean una serie de objetivos de carácter mundial relacionados con los desafíos del contexto internacional actual, se trata de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, interrelacionados entre sí, que sustituyeron a los Objetivos del Desarrollo del Milenio. Los Objetivos del Desarrollo Sostenible se adoptan en 2015 y son desglosados en la Agenda 2030, con el objetivo de fijar un plazo temporal para su consecución, en este caso, el año 2030. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son los siguientes:

- "ODS 1.** Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
- ODS 2.** Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
- ODS 3.** Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
- ODS 4.** Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
- ODS 5.** Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas
- ODS 6.** Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.
- ODS 7.** Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.
- ODS 8.** Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- ODS 9.** Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
- ODS 10.** Reducir la desigualdad en y entre los países.
- ODS 11.** Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- ODS 12.** Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- ODS 13.** Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- ODS 14.** Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
- ODS 15.** Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.
- ODS 16.** Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.
- ODS 17.** Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible."

Habiendo contextualizado cuáles son los Objetivos del Desarrollo Sostenible, nos vamos a centrar en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5 y 16.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 5

El Objetivo del Desarrollo Sostenible 5 defiende la lucha (PNUD, 2020) para "lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas".

Según el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (2020), la sociedad global actual debe enfrentarse a retos en materia de género para lograr la igualdad efectiva y plena que, pese a

los avances en las últimas décadas, continúan siendo evidentes dichas discriminaciones en todas sus expresiones, desde las más extremas, como las relacionadas con la violencia, a las más invisibilizadas. Es fundamental que, en dicha actuación, sean receptoras aquellas mujeres y niñas que se encuentran en una victimización múltiple como, por ejemplo, aquellas que sufren discapacidad.

La Agenda 2030 desarrolla unas líneas estratégicas más concretas para obtener el éxito en este objetivo, son las siguientes (PNUD, 2020):

- "5.1. PONER FIN A LA DISCRIMINACIÓN. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
- 5.2. VIOLENCIA DE GÉNERO. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.
- 5.3. MATRIMONIO INFANTIL Y MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA. Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.
- 5.4. TRABAJO DE CUIDADOS DOMÉSTICOS. Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda de cada país.
- 5.5. PARTICIPACIÓN PLENA DE LA MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.
- 5.6. SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y DERECHOS REPRODUCTIVOS. Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.
- 5.A. IGUALDAD DE DERECHOS A LOS RECURSOS ECONÓMICOS. Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.
- 5.B. USO DE TECNOLOGÍA Y ACCESO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de la mujer.

- 5.C.** POLÍTICAS Y LEYES PARA LA IGUALDAD Y EL EMPODERAMIENTO, Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.”

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 16

El objetivo principal de este ODS (PNUD, 2020) es alcanzar la paz y promover el acceso a la justicia de todos los seres humanos, independientemente de la situación personal de la persona en cuestión, entendiendo que esta lucha por la paz y el acceso a la justicia será una base adecuada para potenciar la cohesión social, haciendo especial alusión como herramienta a la rendición de cuentas.

Para lograr este objetivo final, el ODS 16 alude a las siguientes metas que las políticas internacionales han de tener presentes en el momento de su elaboración y ejecución (PNUD, 2020):

- "16.1. REDUCIR TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA. Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.
- 16.2. MALTRATO, TRATA Y EXPLOTACIÓN INFANTIL. Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.
- 16.3. ESTADO DE DERECHO Y ACCESO A LA JUSTICIA. Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para tod@s.
- 16.4. CORRIENTES FINANCIERAS Y DE ARMAS ILÍCITAS. De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada.
- 16.5. CORRUPCIÓN Y SOBORNOS. Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.
- 16.6. INSTITUCIONES EFICACES Y TRANSPARENTES. Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.
- 16.7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.
- 16.8. PARTICIPACIÓN PAÍSES EN DESARROLLO EN ORGANISMOS INTERNACIONALES. Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial.

- 16.9. IDENTIDAD JURÍDICA Y REGISTRO DE NACIMIENTOS. De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.
- 16.10. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LIBERTADES FUNDAMENTALES. Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.
- 16.A. FORTALECER INSTITUCIONES EN FAVOR DE LA PAZ. Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.
- 16.B. LEYES Y POLÍTICAS (DERECHOS HUMANOS). Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.”

Concluyendo, se han tachado los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en ocasiones, como utópicos, pero la realidad es que es necesaria la existencia de estos objetivos para poder direccionar las metas a corto y medio plazo, así como tener siempre la base de su consecución en todos los planes desarrollados por los gobiernos en busca de una situación de igualdad real, en cualquier ámbito, ya sea en el de la pobreza, la igualdad de géneros o la lucha por la paz.

3.4.2. Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas

El Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Consejo de Derechos Humanos, 2016) se trata de un órgano internacional que se ha encargado de analizar y denunciar aquellas vulneraciones que se están cometiendo en Yemen, con el objetivo de ejercer presión internacional para que todas las partes beligerantes respeten los derechos humanos de las personas, especialmente de los civiles.

En el Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General (Consejo de Derechos Humanos, 2016). En este informe se realiza una revisión con datos concretos a modo de sensibilización de la población internacional para que actúe en la presión hacia el cumplimiento de las partes del conflicto de los derechos humanos y que, con ello, cesen estos actos. Estas vulneraciones destacadas por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas son:

- Ataques contra civiles y bienes civiles: ataques en zonas residenciales, uso de minas terrestres y uso de francotiradores.
- Ataques vía aérea contra la población civil: ataques contra mercados, contra bodas, contra edificios y zonas residenciales, contra infraestructuras privadas y públicas y uso de bombas de racimo.
- Ataques efectuados por otros grupos armados, entre los que destacan grupos terroristas como Al-Qaida y EIIL, o relacionados con ellos, así como grupos armados de origen desconocido (liberación de la violencia).
- Ataques vía aérea con vehículos que no se encontraban tripulados.
- Bloqueos y asedios a la población.
- Ataques a instalaciones de especial protección, es decir, instalaciones sanitarias, educativas, religiosas o culturales, que son de gran interés público para la población civil.
- Ataques contra la libertad de expresión: atacando a defensores de los Derechos Humanos y periodistas. Relacionado con los ataques a la libertad de movimiento de estas personas, entre otros civiles.
- Asesinatos
- Generación de secuelas en los niños y niñas: por su reclutamiento para la lucha, con las consecuencias que de ellos se derivan: muertes, mutilaciones y abandono del sistema educativo.
- Violencia de género y violencia sexual
- Desplazamiento forzado.

El siguiente informe redactado por el mismo órgano, pero tres años después, nos analiza los mismos problemas que, lejos de mejorar, han ido empeorando, por ello, de él reflejaremos las peticiones que se instan desde la comunidad internacional a las partes del conflicto.

El Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General ha analizado la situación de los Derechos Humanos en la población yemení, aludiendo a una serie de peticiones a los Estados parte (Consejo de Derechos Humanos, 2019):

- Petición de condena a las vulneraciones de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario cometidas en territorio yemení y su posterior respeto, concretamente ante la población civil, garantizando, por parte de los Estados, un fácil acceso a la ayuda humanitaria.

- Petición de eliminar el uso del hambre en la población civil como herramienta de guerra para atacar a la parte contraria.
- Petición de participación de todas las partes del conflicto en el proceso de paz, incluida la igual presencia y participación de mujeres.
- Petición de la no utilización de menores como combatientes de guerra y creación de herramientas para su reintegración en la comunidad.
- Petición de la puesta en libertad de aquellas personas detenidas y recluidas por motivos de creencias religiosas.
- Petición a los países cooperantes de ayuda que mejoren esa situación y se acojan al “Plan de Respuesta Humanitaria de 2019 para Yemen”.
- Petición de acabar con la impunidad mediante la correcta investigación de las vulneraciones de derechos que se están cometiendo en el terreno. Esta investigación se llevará a cabo mediante el Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales, a los cuales se pide que se les facilite la cooperación en su investigación y acceso a la información y que atiendan también a las vulneraciones de derechos relativos al género que se están cometiendo.

En relación con la impunidad, el derecho internacional consuetudinario señala que los crímenes de guerra y los de agresión son imprescriptibles, por lo que la Comisión de Derecho Internacional (CDI) debe de tomar hacer frente a dichos actos (Amnistía Internacional, 2016)

3.4.3. CEDAW. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

En la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), perteneciente a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (CEDAW, 2008).

La CEDAW insta al Estado de Yemen, tras analizar su muy evidente desigualdad de género presente en el territorio a que el Estado de Yemen lleve a cabo las siguientes acciones (CEDAW, 2008):

- Incorporación de la perspectiva de género en la legislación pertinente, creando una ley específica para la igualdad de género e informe a las mujeres sobre dicha ley.
- Elaboración y puesta en marcha de programas de sensibilización cuyo objetivo sea el fomento de la igualdad, rompiendo con los roles de género y las tradiciones culturales que los sustentan.

- Tipificación, en el Código Penal, de la violencia de género, creando medidas de protección para las víctimas, e introduciendo en dicha legislación la concepción de violación dentro del matrimonio (actualmente, existe en la legislación yemení el delito de atentado contra “la decencia pública”, es decir, si una mujer es asesinada por su pareja por sospecha de infidelidad, dicho agresor no es penalizado).
- Eliminación de la legislación discriminatoria presente en el Código Penal.
- Creación de medidas contra la trata y el tráfico de personas, con la colaboración internacional pertinente.
- Aumento de la representación de la mujer en el espacio público, concretamente en puestos de alta responsabilidad, estableciendo cupos en las elecciones.
- Acceso de las mujeres y niñas al sistema educativo, con sus aseos particulares, lo cual es motivo de abandono en muchas ocasiones. Esta acción debe ir acompañada de la paralela sensibilización de la población sobre la importancia de la educación y el empoderamiento de las mujeres.
- Incremento de la presencia de las mujeres en puestos laborales, especialmente públicos, mediante la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Acceso a la sanidad pública, incluyendo campañas de sensibilización sobre las Enfermedades de Transmisión Sexual, prevención del embarazo y educación sexual.
- Elevación de la edad para contraer matrimonio de las niñas que ha de ser a los 18 años, como señala la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el momento en el que pasan a ser legalmente adultas. Con esta medida, es importante la investigación sobre aquellos matrimonios infantiles que se encuentren vigentes en la actualidad para estipular que no tienen ningún tipo de efecto jurídico.
- Creación de la Ley de maternidad sin riesgos, en la que se prohíban las prácticas sexuales que impliquen riesgo en la mujer, entre ellas el matrimonio infantil y la mutilación genital femenina.
- Eliminación del turismo sexual, es decir, de los matrimonios con turistas, mediante campañas de sensibilización sobre sus efectos nocivos tanto para las jóvenes como para su entorno, por la temporalidad del matrimonio.
- Tipificación de la Mutilación Genital Femenina, con campañas de sensibilización que erradiquen la “justificación cultural” que se le da a esta práctica.
- Acceso de las mujeres al gozo de sus derechos sociales, culturales, políticos y económicos sin ningún tipo de discriminación.
- Prohibición de la poligamia y la tutela dentro del matrimonio.
- Igualdad de derechos entre los géneros respecto a la propiedad, nacionalidad, sucesiones, custodia de hijos, matrimonio, etc.

- Igualdad de derechos para hombres y mujeres en el sistema penitenciario y judicial, separando por sexos y siendo mujeres aquellas profesionales que atiendan a las presas, para garantizar una correcta reinserción en la comunidad y un respeto de sus derechos.
- Atención a la feminización de la pobreza, incluyendo la perspectiva de género en aquellas acciones que se realicen en la eliminación de la pobreza.
- Correcta cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR), para que sea este quien se encargue de verificar la situación de las personas refugiadas y atender a la seguridad de las mujeres y niñas frente a la violencia.

3.4.4. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (Amnistía Internacional, 2010) es, en la actualidad, el acuerdo más completo sobre las acciones que se deben llevar a cabo para que las mujeres alcancen su plenitud de derechos, su empoderamiento y la igualdad. Se encarga de presionar a los gobiernos para el cumplimiento y el desarrollo de herramientas adecuadas para la prevención, la investigación y el castigo de actos violentos contra las niñas y mujeres.

Esta declaración ha estado sometida a continuas revisiones, para actualizar el contexto y las medidas desarrolladas en ella. Como en la revisión Beijing+5, en la que la ONU adopta el “Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer” y el “Estatuto de la Corte Penal Internacional”, en el que se concreta que determinadas violaciones de derechos relacionadas con el género, como la violencia sexual, pueden constituir crímenes de guerra (Amnistía Internacional, 2010).

La revisión que nos atañe es la revisión de Beijing+15 (Amnistía Internacional, 2010), donde encontramos grandes avances en los desafíos actuales relacionados con la desigualdad de género y, con ella, la discriminación de la mujer.

En esta revisión, los Estados firmantes se comprometen a regir su legislación por el principio de no discriminación y a ratificar aquellas normativas que se encuentren vigentes para que cumplan dicho principio. En el caso de Yemen, Amnistía Internacional, denuncia que las organizaciones han señalado 27 normativas discriminatorias para las mujeres en la legislación de Yemen, como es el ejemplo de la legislación familiar, en la que se observa una clara sumisión de la mujer al varón en el matrimonio. Con la existencia de estas leyes, unidas a ciertas creencias culturales, no se hace más que legitimar la concepción de la mujer como ciudadana de segunda clase (Amnistía Internacional, 2010).

En relación con Yemen (Amnistía Internacional, 2010), así como con el resto de países que se encuentren en conflicto o que acaben de salir de uno, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing+15 especifica la protección, por parte de los gobiernos, a las mujeres y las niñas en esa situación, reduciendo la vulneración de sus derechos, facilitando herramientas necesarias para la asistencia y recuperación de las mujeres que hayan sufrido algún tipo de violencia, así como haciéndolas partícipes de la solución de estos conflictos. También insta a los Estados a garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y niñas que se encuentran en situación vulnerable ante la presencia de un conflicto, o situación derivada de él. Estos derechos han de ser respetados independientemente de la orientación sexual de la mujer o niña.

Una vez más, el tratado toma la presencia de la mujer en la vida pública como factor fundamental en la lucha por la igualdad. Se exige a los gobiernos que tomen las medidas que consideren pertinentes para la introducción de la mujer en la vida pública, para que sean partícipes de la adopción de medidas. Esta participación se trata de un derecho humano que ha de ser cumplido y facilitado por todos los gobiernos, independientemente del sexo de la persona (Amnistía Internacional, 2010).

En definitiva, como señala Amnistía Internacional (2010:12):

“La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing identificó tres objetivos estratégicos interrelacionados decisivos para fortalecer las estructuras institucionales y las estrategias a fin de alcanzar los objetivos identificados: crear o fortalecer mecanismos nacionales; integrar perspectivas de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos públicos; y preparar y difundir datos e información destinados a la planificación y la evaluación desglosada por géneros”

3.4.5. Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado

Esta declaración, aprobada en 1974, proclama lo siguiente (Asamblea General de la ONU, 1974):

- Prohibición y condena de aquellos ataques y/o bombardeos hacia la población, particularmente contra mujeres y niños.
- Eliminación del uso de armamento químico en las operaciones de guerra, ya que atenta contra el Protocolo de Ginebra y el derecho humanitario.
- Cumplimiento del derecho internacional humanitario relativo a las mujeres y niños.

- Los Estados en conflicto deben proporcionar las herramientas adecuadas para evitar la vulneración de los derechos de las mujeres y niños, en las que se encuentran la prohibición de la tortura, los tratos degradantes, etc., criminalizando cualquier acto de represión y violencia hacia las mujeres y niños.
- Se les proporcionará a aquellas mujeres y aquellos niños que se encuentren en un territorio en conflicto y, que necesiten de ello, acceso a todo tipo de servicio que cubra sus necesidades básicas.

3.4.6. Pacto de las Mujeres Yemeníes para la Paz y Seguridad

Un obstáculo para la mejora de la situación de la mujer en el conflicto de Yemen es la necesidad de presencia de mujeres en las conversaciones relativas a la paz, lo cual es demandado reiteradas veces por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, hasta la creación del “Pacto de las Mujeres Yemeníes para la Paz y Seguridad” (Harb, 2019)

La Oficina del Enviado Especial del Secretario General para Yemen (OESGY, 2021) junto a ONU Mujeres decidió crear este Pacto debido a la implicación que estaban teniendo las mujeres en la paliación de diversas consecuencias de la guerra, incluyendo en dicha acción hasta a 60 mujeres. Para su dirección y gestión se crea, en 2018, el GAT (Grupo Asesor Técnico) compuesto por ocho mujeres con diferentes perfiles profesionales que permitan abarcar la multidisciplinariedad de la intervención necesaria a consecuencia del conflicto.

Esto ha generado avances importantes, ya que la presencia de mujeres yemeníes en conversaciones relativas a la paz ha llevado a lograr una participación activa en reuniones internacionales como las Consultas de Ginebra sobre Yemen, siendo un avance en la presencia de la mujer relativa a la toma de decisiones políticas, aunque queda mucho por trabajar para que dicha presencia sea significativa cuantitativamente, es decir, equitativa (OESGY, 2021)

3.4.7. Iniciativa sobre Violencia Sexual de Género

Una iniciativa internacional (San Pedro, 2019) centrada en la lucha contra la violencia sexual en los conflictos armados es la Iniciativa sobre Violencia Sexual de Género, que se creó en 2013, con el objetivo de prevenir y atender a las niñas y mujeres desde el estallido del conflicto. Sin embargo, las subvenciones económicas destinadas a este tipo de iniciativas siguen siendo insuficientes para abarcar toda la problemática.

Esta iniciativa, como otras enfocadas a la lucha contra la violencia sexual, fomenta la lucha contra la impunidad de las agresiones, visibilizando y normalizando la búsqueda de ayuda por parte de las mujeres y niñas agredidas y, además, pretende la formación y capacitación de determinadas asociaciones para el apoyo, la protección y la restauración de la mujer y niña víctima de violencia sexual, ya que Yemen, no cuenta a nivel nacional con ningún tipo de legislación que ampare esta vulneración de derechos (San Pedro, 2019).

3.4.8. Ejemplo de hipocresía: España y la venta de armas en relación con el conflicto de Yemen.

Uno de los ejemplos en los que la comunidad internacional firma determinados tratados a favor de la paz o de la igualdad y, en la práctica, realiza acciones encaminadas a conseguir lo contrario es la venta de armas por parte de España.

El Tratado sobre el Comercio de Armas (San Pedro, 2019) es un acuerdo internacional en el que se pone en relieve las consecuencias negativas hacia la mujer sobre el comercio de armas, vinculando este comercio con la violencia de género, haciendo vital el análisis del riesgo por parte de los países exportadores.

La gran militarización de Yemen (Oudriss, 2021) determina un aumento del gasto militar frente a la disminución de la inversión social, lo que afecta negativamente a los programas destinados a la igualdad de género, quedando las mujeres, no sólo en un segundo plano respecto a la posesión de armas, ya que estas son obtenidas por los hombres, sino que, además, son las encargadas del cuidado de las víctimas que esas armas tengan como consecuencia de su uso.

España (Amnistía Internacional, FundiPau, Greenpeace y OXFAM, 2020) es una de las mayores exportadoras de armas ligeras a Yemen, las armas más utilizadas en la coacción a mujeres en el ámbito del hogar, así como de armas nucleares, que afectan específicamente a las mujeres embarazadas, tanto por la destrucción de hospitales como por el aumento de las probabilidades de aborto (con las consecuencias sociales y psicológicas que de ello derivan).

Como señala Oudriss (2021, párr. 2): “El Gobierno de España presume de dirigir un país desarrollado, cuya política alude a la salvaguarda permanente de los Derechos Humanos. Sin embargo, una vez más, volvemos a poner en entredicho la primacía de los derechos humanos frente a aquellos beneficios cortoplacistas como los económicos.

Como señalan Amnistía Internacional, FundiPau, Greenpeace y OXFAM (2017), desde el inicio del conflicto, España ha exportado armas a Arabia Saudí, siendo su tercer vendedor, armas con las que Arabia Saudí ha perpetrado crímenes de guerra entre la población yemení. La aplicación de este tratado tiene ciertas lagunas en el sistema de control, ya que España es incapaz de asegurar que su exportación no es utilizada para vulnerar el Derecho Humanitario Internacional, siendo cómplice de la realización de estos actos, ya que en el tratado, la “seguridad del uso de destino” se constituye fundamental y la inseguridad de esta sería justificación suficiente para determinar el cese de la venta. Además, en este caso, Arabia Saudí se encuentra internacionalmente señalada como causante de crímenes de guerra contra Yemen.

Este también es un problema de transparencia (Amnistía Internacional et al., 2017). No hay una auténtica transparencia en el comercio ni en los procesos burocráticos relacionados con la venta de armas, ya que aún sigue vigente la “Ley de Secretos Oficiales de 1968”, donde se reafirma la posibilidad de no publicar cierta información que suponga riesgo para la seguridad a nivel nacional, en dicha “información de riesgo” encontraríamos las actas de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Materia de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU). Dicha transparencia es fundamental para asegurar el cumplimiento de los tratados en los que los gobiernos son partes, por lo que se constituye necesaria la reforma de la “Ley de Secretos Oficiales”.

Como señala Oudriss (2021, párr. 9):

“La falta de transparencia que tiene como consecuencia la suposición de que las armas vendidas por España a Arabia Saudí es objeto de uso para la perpetuación de crímenes de guerra que atentan contra los derechos humanos, nos lleva a la reivindicación por el cese de dicha venta. Esta no es la única medida que el Gobierno debe tomar, siendo necesaria la reforma de la legislación que atañe a la transparencia así como la que hace referencia a la venta de armas, en líneas generales, que deben cumplir realmente con los valores que defiende y presume como nación, entre los que destacan el derecho a la vida.”

3.5. Especial referencia a las niñas soldado

3.5.1. Conceptualización

La definición de niño y niña soldado establecida por los *Cape Town Principles* (UNICEF, 1997, citado en Bloom y Pereda, 2009:330) es la siguiente:

“Un niño o niña soldado es cualquier persona menor de 18 años que forma parte de cualquier tipo de fuerza o movimiento armado, ya sea regular o irregular, en cualquier condición, incluyendo también a cocineros, recaderos, mensajeros y cualquier otra persona que acompañe a dichos grupos y no sea solamente un familiar. Incluye a niñas reclutadas con fines sexuales y también el matrimonio forzado”

Previo al desglose de datos, es importante hacer hincapié en que se constata de gran dificultad conocer el número de menores que se encuentran participando en situaciones bélicas (Hernández, 2021), además, como nos confirma Martos (2016), a esta dificultad se añade que, en relación con el conteo de las niñas soldado, generalmente, los datos no se desagregan por sexo.

UNICEF (2018) confirma que la presencia de niños y niñas en el conflicto armado no es un fenómeno actual, calculando que existen unos 300.000 niños y niñas soldado en todo el mundo viviendo en situación de guerra. Aludiendo al Informe Anual del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, se cuantifica que el 40% de los menores soldado son niñas.

Nos enfrentamos a un gran obstáculo en el análisis de la situación de las niñas soldado, la desigualdad de género también presente en la documentación. La presencia de niñas soldado ha sido invisibilizada, ya que, como confirma Hernández (2021), las investigaciones sobre este ámbito han dejado entrever que son los menores varones los únicos participantes como soldados.

Esta problemática en las investigaciones se debe, por un lado, a la indiferencia del lenguaje y el uso continuado del masculino como neutro, que ha invisibilizado no solo la presencia de las niñas soldado, si no también sus necesidades específicas (Jiménez, 2013). Y, por otro lado, a la concepción cultural de que las niñas dentro del contexto bélico son consideradas como objeto de esclavitud sexual, pero no como porteadoras de armas o luchadoras, papel que también desempeñan (Palacián, 2015)

Podemos concluir que el aumento de la presencia de los niños y niñas soldado en los conflictos armados se debe a la presencia de armas ligeras, protagonistas actuales en el mercado internacional de armamento, considerándose sencillas de portar y utilizar, así como baratas, lo que permite la militarización rápida de cualquier conflicto (Sedky, 1997), situación que

favorece, como señala Gómez (2000), a la presencia de niños y niñas soldado en dichos conflictos.

Hernández (2021) nos confirma que son los hombres quienes reclutan a las niñas soldado, con el objetivo de utilizarlas como esclavas sexuales, soldados y “amas de casa”, entre otras funciones que relataremos a continuación. Tanto las niñas como los niños soldado son reclutados por su eficiencia y por considerarse prescindibles, desarrollando cuatro fases en el proceso de conversión de un niño o niña en un soldado: reclutamiento, adoctrinamiento (mediante un proceso de despersonalización y deshumanización), entrenamiento y empleo (Palacián, 2015)

3.5.2. Niñas soldado en Yemen

Tras estudios analizados por Save The Children (2019), los países donde los conflictos armados tienen mayor influencia en la infancia son: Somalia, República Centroafricana, Afganistán, República Democrática del Congo, Nigeria, Irak, Mali, Siria, Sudán del Sur y Yemen.

En Yemen, como señalan los datos de la Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado (2008), están presentes 66.700 fuerzas armadas gubernamentales, en relación con la población menor de 18 años (dato de 2005) que es de 11.252.000 (la población total, en 2005, es de 20.975.000 habitantes), existiendo evidencias de la participación de menores soldados en los conflictos de dichos grupos armados.

La Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado (Arellano, 2004) es la encargada, a nivel nacional, de aportarnos información sobre esta problemática; sin embargo, el último informe expedido por ella es el anteriormente mencionado, del año 2008, por lo que los datos referidos carecen de una actualización posterior, dificultada también por la situación actual de Yemen.

El problema en relación con la identificación del número de niños y niñas soldado en Yemen es, en parte, la inexistencia de herramientas de verificación de edad de los reclutas de los grupos armados, por lo que es más que probable la existencia de menores en sus filas, violando el derecho de los niños y niñas a que sus nacimientos sean registrados, lo cual es considerado como una de las principales herramientas de protección a la infancia del país (Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado, 2008). También, en consecuencia a este problema con los datos, no podemos identificar cuantitativamente a los niños y niñas que han sido víctimas mortales del conflicto armado, siendo los ataques en las instituciones educativas bastante frecuentes (Save The Children, 2019).

En Yemen, como hemos observado, la mujer se encuentra en una situación de subyugación frente al hombre, por lo que es fundamental tener en cuenta la carga social que implica ser menor y niña soldado, jugando los roles de género un papel primordial. En este país, se hacen evidentes prácticas donde las niñas son utilizadas como objetos sexuales en la situación actual de conflicto (Hernández, 2021)

Las partes del conflicto que reclutan niñas soldado en Yemen son: Al Qaida en la Península Arábiga, las diferentes fuerzas pertenecientes al Gobierno (Primera División Blindada, Fuerzas Armadas de Yemen, Fuerzas Especiales de Seguridad, Guardia Republicana), el Movimiento Houthi y las milicias a favor del Gobierno (Comités Populares y salafistas) (Palacián, 2015)

3.5.3. Funciones de las niñas soldado

Tanto para niñas como para niños, se considera común que las primeras órdenes de los grupos armados sean destinadas a la desensibilización, por lo que una táctica frecuente es la exposición del menor a escenas de violencia extrema, así como la participación en ellas, incluido el homicidio de personas de su comunidad o familia, lo que asegura su completa adhesión al grupo (Sedky, 2017).

Como confirma Martos (2016), las funciones de las niñas y de los niños son, en parte, las mismas, entre las que destacamos: el uso y transporte de armamento, la creación de bombas, saqueo, detección de bombas, reclutamiento de otros niños y niñas, misiones suicidas, etc. Sin embargo, en tareas indirectas, las niñas se encuentran más presentes, como para cubrir labores de mensajeras, espías o de logística.

Asociando al género, las niñas tienen otras tareas más concretas como el mantenimiento del campamento, donde incluimos lavar la ropa, la limpieza, la cocina, el cuidado de personas dependientes y todas aquellas labores que, culturalmente, se asocian a la mujer. Además de estas, desarrollan tareas relacionadas con el matrimonio infantil o la esclavitud sexual que, pese a cumplir órdenes en estos casos, lo observaremos como consecuencias en lugar de funciones a cumplir por parte de las niñas soldado (Martos, 2016)

3.5.4. *Tipos de reclutamiento*

La mayoría de los niños y niñas soldado son reclutados por una amplia variedad de grupos armados, donde encontramos milicias, grupos de minorías religiosas o étnicas, unidades de autodefensa, paramilitares y determinados grupos sociales (Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado, 2004).

El reclutamiento en niñas tiene una mayor presencia en grupos armados no gubernamentales (Jiménez, 2013). Pese a que pasaremos a desglosar la existencia dos tipos de reclutamiento: forzoso y voluntario, es importante recalcar que la única razón para reclutar niñas es el mero interés y beneficio del grupo armado (Sedky, 1997)

Ambos tipos de reclutamiento, como señala UNICEF (2018), tienen más probabilidades de éxito en zonas de conflicto como Yemen, donde se reducen las posibilidades de supervivencia. Y, antes de pasar a ellos, interesa la opinión de Gómez (2000), que nos lleva a la reflexión sobre la capacidad del niño o niña para tomar la decisión “voluntaria” de alistarse a un grupo armado, con todas las consecuencias que de ello deriva y, cómo evitarlo, si esta decisión atiende a sus derechos de libertad de expresión y de asociación.

Reclutamiento forzoso:

El reclutamiento forzoso (Jiménez, 2013) implica el uso de la coacción o violencia física para la adhesión de las niñas, para este tipo de reclutamiento se hacen comunes los secuestros, con el fin de que realicen las labores que los soldados adultos, como varones, se avergüenzan de hacer. En este tipo de reclutamiento, los secuestros se realizan en la calle o incluso en instituciones públicas como las escuelas o los centros de menores. La deficiencia burocrática de determinados sectores más empobrecidos de la población hace más dificultosa la lucha contra esta práctica, ya que no queda reflejada la edad veraz de las menores (Gómez, 2000)

La facilidad de adoctrinamiento en la perpetuación de la violencia que caracteriza a los niños y niñas, así como su obediencia, ausencia de cuestionamientos a la autoridad y la manipulación que se puede ejercer sobre ellos, contando con la dificultad de la oposición a disparar contra menores, son algunas de las causas por las que los grupos armados introducen niños y niñas en el campamento (Bloom y Pereda, 2009). Además, como especifica Martos (2006), las niñas son rápidas, altamente prescindibles, pueden realizar las “tareas de hogar” en el campamento y ser esclavas sexuales, incluyendo su venta a otros grupos armados para lograr una autofinanciación.

Reclutamiento voluntario

En relación con el reclutamiento voluntario de las niñas, algunas investigaciones rechazan esta idea por la no concepción de la niña con deseos de luchar, debido a los roles de género impuestos por la sociedad yemení; sin embargo, muchas de las niñas se adhieren a la lucha de manera “voluntaria” por diversos motivos (Jiménez, 2013). Y señalamos de esta forma el término de “voluntaria”, ya que como afirma Sedky (1997), la clasificación de reclutamiento voluntario es ciertamente engañosa, por la implicación que evidenciaría sobre la tenencia de determinadas alternativas a su situación; sin embargo, en muchas ocasiones, la adhesión al grupo armado es, para la niña, la única opción de supervivencia.

En el caso del reclutamiento voluntario, se considera importante el conocimiento de las causas que llevan a las niñas a dicho alistamiento, visualizado por ellas como un salvoconducto, haciendo hincapié previo a que la niña, como señala Sedky (1997), pese a no poder señalar una coacción directa, sí puede ser considerada víctima de manipulación ideológica. Las causas son las siguientes:

- a. El maltrato en el ámbito familiar, motivo muy usual entre las niñas que se alistán voluntariamente, ya que las niñas, por la desigualdad de género existente, tienen más probabilidades de sufrir esta vulneración en el ámbito familiar (Jiménez, 2013)
- b. Escapar de matrimonios forzados, como medio para lograr una educación, obtener dinero o alcanzar un status en la comunidad de origen (Martos, 2006)
- c. Sentimiento de seguridad: las niñas que han sufrido agresiones sexuales sienten que la portación de armas consecuente de su alistamiento les hará sentirse más seguras (Jiménez, 2013). El propio ambiente conflictivo de la guerra hace a las niñas y, en ocasiones, a los familiares, impulsarles a su alistamiento para lograr su seguridad. Este sentimiento de seguridad se debe a la ideologización de los grupos armados creando en las niñas y familias el concepto de la “guerra justa”, haciéndoles creer que su alistamiento favorecerá el bien común (Sedky, 1997)
- d. La reivindicación de género: niñas que buscan la igualdad y el respeto por parte de su entorno, pretendiendo alcanzar los mismos privilegios que sus compañeros de combate varones (Jiménez, 2013). Según Jiménez (2013), algunas niñas confirman sentir un mayor empoderamiento a su situación previa al conflicto. Esta participación en la lucha no impide la consecución de abusos, violaciones o estigmas en la reintegración posterior (Muñoz, 2015, citado en Hernández, 2021)

- e. La posibilidad de cubrir las necesidades básicas: la situación económica de las familias tras el estallido del conflicto ha supuesto la decisión por parte de la niña al alistamiento en un grupo armado que cubra sus necesidades básicas y, en ocasiones, también la de sus familias, ya que, en ocasiones, las familias reciben una prestación económica por el alistamiento de la niña (Sedky, 1997).

En base a esto, las niñas pertenecientes a familias desestructuradas, a entornos vulnerables o con determinadas características provistas de situaciones de desamparo, tienen más probabilidad de que se alistén voluntariamente al grupo armado, siendo las niñas pertenecientes a familias más adineradas, prácticamente inmunes ante este riesgo (Sedky, 1997)

- f. Presión comunitaria: la ideologización convertida, indudablemente, en un adoctrinamiento (Sedky, 1997), juega un papel fundamental en el alistamiento voluntario, ya que es el propio entorno el que hace alusión a la valentía de aquellas personas que se alistán por ese bien común. Los roles de los niños varones, en este caso, también juegan un papel fundamental, ya que si siendo menores se les da la condición de adulto para trabajar, también se espera de ellos que defiendan a su comunidad en situación de conflicto.
- g. Sentimiento de venganza (Sedky, 1997): durante el conflicto la pérdida de vidas humanas está siendo de lo más habitual y, con ella, el aumento de huérfanas que, unido a la gran ideologización de estos grupos, se romantiza la figura del guerrillero, como un héroe que clama justicia derrotando a los enemigos que mataron a su familia. Este deseo de venganza es muy habitual y crea en las niñas desolación y gran frustración, siendo víctimas de la violencia, convertidas en perpetradoras de ella.

3.5.5. Consecuencias para las niñas soldado

Las consecuencias para las niñas soldados son, por un lado, las mismas que la de los niños soldados, ya que hay tareas que no distinguen entre sexos y, por otro lado, si existen diferencias ligadas a los roles de género.

Consecuencias físicas

Entre los daños físicos posibles encontramos una amplia lista: malnutrición, infecciones cutáneas, infecciones respiratorias, enfermedades de transmisión sexual, deformaciones en la espalda por las elevadas cargas, problemas auditivos y de visión (Gómez, 2000), mutilaciones (UNICEF, 2018)

En relación con los daños físicos, se hace muy latente la consecuencia de las bombas, que eleva el número de heridas, deformaciones y muertes en las niñas soldado (Bloom y Pereda, 2009). Gómez (2000) nos señala la existencia de, las muy utilizadas, minas antipersona, que son especialmente perjudiciales en los menores, ya que por su estatura no son capaces de detectarlas en el terreno; además, debido a sus formas y colores, el objetivo es la atracción de las niñas hacia ellas. Otra causa de este tipo de muertes es el uso común que le dan a los niños y niñas soldado como exploradores de tierras minadas.

Una consecuencia física que trasciende a una psicológica, en relación con la dificultad de reinserción posterior al conflicto, es la práctica de ciertos grupos armados de marcar a los niños y niñas mediante tatuajes en la frente, con el objetivo de crear en ellos una sensación de pertenencia y posesión, dificultando su resocialización posterior (Williamson, 2006, citado en Bloom y Pereda, 2009).

Consecuencias psicológicas

Entre los daños psicológicos sufridos encontramos: estrés, miedo, insomnio, hiperactividad, ansiedad, insensibilidad, culpa tanto por su adhesión “voluntaria” como por actos violentos que se hayan visto en la obligación de realizar (Gómez, 2000), traumas emocionales por el homicidio de los propios familiares (quebrantamiento del vínculo y desorden emocional), rechazo del entorno (UNICEF, 2018), los traumas relacionados con los reclutamientos forzados mediante secuestros (Jiménez, 2013), trastornos depresivos, desarraigo y pérdida, vergüenza, síntomas de estrés postraumático, problemas de conducta como la ira o la violencia, despersonalización, problemas en la autopercepción, somatizaciones, desvinculaciones con el entorno y problemas con las creencias (Bloom y Pereda, 2009).

En relación con los síntomas de estrés postraumático tan común entre los niños y niñas que han participado en conflictos armados, cabe señalar que en la salud mental de las niñas son en las que encontramos unas mayores consecuencias (Bloom y Pereda, 2009). Para la desensibilización, los soldados recurren a la táctica de observación o actuación por parte de los

niños y niñas de actos de violencia extrema, determinante en el posterior estrés postraumático (Gómez, 2000)

Como afirmar Bloom y Pereda (2009), el consumo obligado de los niños y las niñas en los campamentos también tiene como consecuencia patologías, ya que este consumo se utiliza por los grupos armados para desensibilizar y potenciar la violencia; dicho consumo unido a la edad del individuo puede alcanzar graves consecuencias.

Consecuencias relacionadas al género

Una de las teorías que pretenden justificar el uso de niñas soldado en los grupos armados es la creencia de que, al tener una edad menor, la niña tendrá menos probabilidades de tener una enfermedad de transmisión sexual. Su diferencia respecto a las consecuencias también dependerá de si han sido reclutadas de manera forzada o no, ya que, en el último caso, hay una pequeña posibilidad de que éstas no sean agredidas sexualmente (Jiménez, 2013)

Las consecuencias más específicas de las niñas soldado son las relacionadas con la violencia sexual. Entre los tipos de violencia ejercidos sobre las niñas encontramos las violaciones tanto por parte de compañeros como de superiores, matrimonios forzados, prostitución, esclavitud sexual, esterilización y abortos, trata, embarazos no deseados sin atención sanitaria. (Hernández, 2021), muchas de ellas se convierten en concubinas de los soldados (Gómez, 2000), mutilaciones genitales y consecuencias reproductivas (Bloom y Pereda, 2009).

Esta violencia sexual también crea en las niñas problemas relacionados con la educación sexual, como paradigmas desviados, lo que las puede llevar incluso al suicidio. La consecución de violaciones, en ocasiones cometidas por sus compañeros bajo la orden de los superiores, les crea en ambas partes tendencias sexuales de carácter abusivo. Estas situaciones, junto a la al rechazo por parte de la comunidad tras el conflicto por motivos de pureza y virginidad, las lleva en muchas ocasiones a tener que recurrir a la prostitución para su supervivencia (Martos, 2016).

Los embarazos prematuros y no deseados y los hijos fruto de las violaciones, como afirma Palacián (2015), supone una mayor dificultad de reinserción tras el fin del conflicto. Como señala Martos (2016), según la Organización Mundial de la Salud (OMS), 1 de cada 120 niñas fallece por causas maternas en los países en vía de desarrollo como Yemen, ya que muchas lo hacen durante el período de embarazo o, incluso, durante el parto. En relación con la reinserción en la comunidad, cuando la niña ha tenido un bebé, éste también es rechazado por

la comunidad, por lo que se considera que hay dos generaciones invisibilizadas, marginadas y rechazadas (Martos, 2016).

Consecuencias relativas a la educación

La educación ha sido un factor importante en la vida de los niños y las niñas soldado, ya que debido a su reclutamiento se han visto carentes de una parte importante de su formación y esta ha sido transformada en la educación ejercida por los grupos armados que, como señala Dickson-Gómez (2002, citado en Bloom y Pereda, 2009), ha tenido como objetivo la destrucción de vínculos de confianza, aprendiendo mediante refuerzos negativos, sin pretensión de fomentar la gestión de sus sentimiento o impulsos, independientemente de cuáles sean éstos.

Fuera de los grupos armados, la situación del ámbito educativo también ha llegado a favorecer el alistamiento de menores en dichos grupos. Respecto a las niñas, muchas de ellas, como señalábamos al comienzo de este documento, se han visto en la obligación de abandonar las instituciones educativas, ya sea por el peligro que supone su asistencia tras el estallido del conflicto o por los roles que debe asumir culturalmente, basados en el cuidado del hogar. En muchas ocasiones, las escuelas son utilizadas con fines militares y de reclutamiento, donde adoctrinar a niños y niñas que llevar al conflicto, mediante el engaño del “bien común” anteriormente mencionado (Martos, 2016). Por todo ello, en las escuelas se consigue un reclutamiento masivo, convirtiéndose la educación en un riesgo para el aumento de niños y niñas soldado (Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado, 2008). Cabe señalar que, en referencia a datos de Save The Children (2019:44): “Una de cada cinco escuelas de Yemen ya no se utiliza porque está devastada o destruida, porque alberga a familias desplazadas o porque se emplea con fines militares”

Procesamiento judicial de los menores

Los procesos judiciales, como confirma la Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado (2008), deben atender a todas las especificidades de los niños y niñas, incluidas las de género, adoptando medidas especiales en las que las voces de las niñas no sean, una vez más, invisibilizadas, y logren atender a sus necesidades e intereses.

Para esta visibilización se crean las comisiones de verdad, que se tratan de herramientas complementarias a los sistemas judiciales en las que las protagonistas son las víctimas,

considerando su testimonio vital en la petición de sus necesidades concretas e individuales (Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado, 2008).

En relación con la rendición de cuentas (Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado, 2008), se aborda la polémica sobre si los menores deben responder o, por el contrario, estar exentos a ello, por los abusos cometidos como parte de los grupos armados. Cabe hacer hincapié que, en base a la situación en la que se puede encontrar el menor durante el período de espera para la rendición de cuentas, es decir, todavía puede permanecer físicamente dentro del grupo armado, es vital dotarle de las garantías de seguridad necesarias.

Mientras que los grupos armados sienten estar fuera de todo proceso de rendición de cuentas, se llega a la conclusión, bajo este debate aún abierto, de que se debe dar prioridad al procesamiento de estos reclutas y priorizar, en el proceso del menor, la condición de víctima de abusos, adoptando las medidas de justicia de menores, que atienden a la justicia retributiva y a la rehabilitación de estos niños y niñas (Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado, 2008).

3.5.6. Mecanismos legislativos de protección

La guerra constituye una extrema violación de los derechos de la infancia y del Derecho Internacional Humanitario (Sedky, 1997), entre los que destacamos vulneraciones al derecho a la salud, a la vida, a la educación, a la infancia, al desarrollo óptimo de la personalidad, a la protección y seguridad, entre otros.

En España, contamos con la Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños y Niñas Soldado (Arellano, 2004), que se basa en un conjunto de organizaciones cuyo objetivo es la presión internacional para que los gobiernos cumplan con los derechos internacionales relacionados con la protección a la infancia, específicamente con la erradicación del uso de menores en conflictos armados, por ello, a nivel nacional, es una de las principales fuentes de información y sensibilización sobre la situación que abordan miles de niños y niñas en todo el mundo.

Como refleja la Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños y Niñas Soldado (2006), las principales herramientas de protección internacional referentes a la protección de los niños y las niñas soldado son las siguientes:

- Carta Africana de los Derechos y del Bienestar del niño (1999): establece el compromiso de los Estados firmantes respecto al cumplimiento del Derecho

Internacional Humanitario relacionado con la presencia de la infancia en los conflictos armados (Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños y Niñas Soldado, 2006).

- La Convención 182 de la Organización Internacional del Trabajo (1999): insta a los Estados firmantes a eliminar el trabajo infantil, identificando la utilización y el reclutamiento forzoso de menores en los conflictos armados como una de las peores (Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños y Niñas Soldado, 2006).
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998): configura el reclutamiento de niños y niñas menores de 15 años para su uso en conflictos armados como un crimen de guerra (Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños y Niñas Soldado, 2006)
- Convención de los Derechos del Niño (Gómez, 2000:43). En su Artículo 38 determina que:

“2. Los Estados partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en hostilidades.

3. Los Estados partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no haya cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años de edad, pero que sean menores de 18 años, los Estados partes procurarán dar prioridad a los de más edad”

- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación en conflictos armados (2002): su objetivo principal es la prohibición de reclutar a niños y niñas menores de 18 años por los grupos armados para su uso en conflictos (Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños y Niñas Soldado, 2006)

Como nos confirma Gómez (2000), el Artículo 38 de la Convención de los Derechos del Niño es criticado, ya que permite a los niños mayores de 15 años la participación en conflictos armados, mientras la edad límite en la que una persona se considera menor o adulto es de 18 años, argumentando que no se está alcanzando el interés superior del niño. A partir de este argumento, concluye en su Artículo 1 lo siguiente (2000:58):

“Los Estados partes adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades”

Tras este artículo, referente al reclutamiento de grupos armados gubernamentales, se determina que habrá casos de excepción en los que no se podrá apartar al menor del conflicto, dando prioridad, una vez más, al interés militar. Esto supone un problema por la dificultad de la distinción entre la participación directa y la indirecta, no prohibiendo este Protocolo la participación indirecta (Gómez, 2000).

Sin embargo, respecto a los grupos armados no gubernamentales, la legislación se constituye más estricta, estableciéndose en su Artículo 4 (Gómez, 2000:66) lo siguiente:

- “1. Los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años.
- 2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para impedir ese reclutamiento y utilización, con inclusión de la adopción de medidas legales necesarias para prohibir y castigar esas prácticas.
- 3. La aplicación del presente artículo no afectará a la situación jurídica de ninguna de las partes en un conflicto armado”
- Los Compromisos de París (Comité Especial de París, 2007). Las partes firmantes se comprometen, principalmente, a:
 - a. Erradicar el reclutamiento de menores mediante la cooperación internacional y el uso de las herramientas internacionales necesarias.
 - b. Responsabilidad, con su posterior rendición de cuentas, sobre la edad de reclutamiento en la parte captadora.
 - c. Acabar con la impunidad mediante la correcta rendición de cuentas a aquellas personas que hayan actuado ilícitamente, asegurando, entre otras cosas, una transparencia apropiada.
 - d. Creación de disposiciones legales adecuadas que palie la situación de reclutamiento de niños y niñas soldado, con la ausencia de estos en la propaganda.
 - e. Creación de programas y medidas relacionadas con el reclutamiento de menores.
- Convenios de Ginebra. En sus dos protocolos establecen lo siguiente:
 - a. I Protocolo Adicional de la Convención de Ginebra: impulsa el “Principio de Protección Especial” para los niños, señalando su protección especial e instando a los Estados firmantes a utilizar las herramientas necesarias para la eliminación del

uso de los niños y niñas menores de 15 años en los conflictos armados, así como su reclutamiento (UNICEF, 2018).

- b. II Protocolo Adicional de la Convención de Ginebra: tanto de manera directa como indirecta, queda prohibido el uso de menores de 15 años en los conflictos armados (UNICEF, 2018).

Tras este análisis de la legislación internacional en materia de participación de niños y niñas soldado en conflictos armados, nos vamos a centrar en Yemen, que ha ratificado, como nos confirma Martos (2016) las siguientes normativas internacionales:

- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- La Convención 182 de la Organización Internacional del Trabajo.
- I Protocolo Adicional de la Convención de Ginebra.
- II Protocolo Adicional de la Convención de Ginebra.

Además, Yemen firma el plan de acción de 2014, referente al fin del reclutamiento por parte de las Fuerzas Armadas de Yemen (CESEDEN, 2016), donde se compromete a:

- a. Legislar sobre la prohibición de reclutar a niños y niñas menores de 18 años.
- b. Legislar respecto a la prohibición del uso de menores en los conflictos armados de acuerdo a las leyes internacional que el gobierno ha ratificado.
- c. Asegurar una rendición de cuentas, con su previa investigación, de los captadores, así como asegurar la liberación de dichos menores.
- d. Permitir a las Naciones Unidas el seguimiento del plan de acción para asegurar su cumplimiento.

Pese a toda esta legislación internacional, la Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldados (2008) pone en manifiesto situaciones concretas, como la petición de un niño o niña soldado del estado de asilo en un intento de huida del país, pero muchos países no identifican esta persecución como justificación para conceder el estatus de refugiado, corriendo el riesgo de ser devueltos o, incluso, detenidos, lo que pone en entredicho la eficacia de los convenios y tratados relativos a la protección internacional de la infancia y, en concreto, de las niñas y los niños soldado.

3.5.7. *Proceso de desarme, desmovilización y reintegración (DDR)*

EL DDR se trata del proceso de desarme, desmovilización y reintegración, que se constituye de difícil aplicación en aquellos países en los que, como Yemen, el conflicto sigue vigente (Bloom y Pereda, 2009). Según Palacián (2015), se trata de procesos complejos, de gran coste económico y gran duración en los que las niñas se encuentran invisibilizadas, encontrándose rechazadas por su comunidad, ya que muchos de estos procesos asumen solo a los varones como combatientes.

En este proceso se debe tener en cuenta el estado de salud de la persona, siendo receptora de la adecuada atención sanitaria y de víveres básicos para su subsistencia, asegurando su seguridad, reunificando al individuo con su entorno de origen, fomentando la reinserción en la educación, etc.; todas estas acciones han de estar adaptadas al contexto concreto de la persona receptora (Bloom y Pereda, 2009).

Se concibe fundamental la asistencia psicológica en el programa, paliando las consecuencias de la dificultad de readaptación en la comunidad de origen. Las ONGs apuestan por desarrollar intervenciones holísticas con la familia y la comunidad del individuo para fomentar su aceptación, reconstruyendo el tejido social (Gomez, 2000). Esta aceptación permitirá la disuasión de la vuelta a las armas por parte del menor, paliando su necesidad de ser perdonado por su comunidad, mediante la introducción de estrategias de reconciliación y perdón.

Incluso en el caso de que haya un total rechazo por la familia, no se considera que la creación de instituciones sea positiva para su reinserción, sino que, por el contrario, fomentaría la marginación de las niñas y niños, por lo que se prioriza la búsqueda de una familia sustituta que palie esas carencias afectivas y de aceptación (Gómez, 2000).

Pocas mujeres acceden a estos programas (Castillo, Rodríguez y Méndez, 2008) y, cuando lo hacen, sus necesidades específicas son obviadas, en ocasiones, porque se consideran costosas o largas en el tiempo, por lo que estos programas fallan al no garantizar la misma efectividad que con los niños. Esto tiene como consecuencia una mayor marginación en relación con los programas de reintegración.

Castillo, Rodríguez y Méndez (2008) realizan un breve recopilatorio justificativo de la ausencia de niñas en los procesos de DDR:

- a. A nivel cultural no se les concibe como soldados, así que tampoco atienden a su posible rearme.

- b. La participación en este programa implica que la comunidad de retorno pueda rechazarles por conocer su situación, evitando una posible estigmatización. Como complementa Martos (2016), estas pueden ser señaladas como prostitutas, inmorales, señaladas por manchar el honor familiar. Dicho rechazo tiene como consecuencia la falta de apoyo, lo que las lleva en muchas ocasiones a ser prostituidas para poder sobrevivir.
- c. Nacidas durante el conflicto, entienden que su familia es el grupo armado o se las retiene en calidad de esclavas sexuales.
- d. Las niñas no son consideradas protagonistas en los procesos de paz del gobierno, por lo que este tipo de programas priorizan a los varones.

La dificultad del acceso a estos programas deja como requisito la portada y el uso de armas, lo que deja excluidas a una parte importante de las niñas; al igual que el caso de las niñas embarazadas, que quedan desamparadas por la inexistencia de centros que les atiendan (Martos, 2016). Las niñas que, bajo matrimonios forzados, son esposas de superiores también quedan excluidas.

En definitiva, las necesidades específicas de las niñas no son atendidas en los procesos de DDR, por lo que la reinserción, que se considera un proceso a largo plazo, se convierte en una actividad cortoplacista que atañe a las personas que puedan cumplir dichos objetivos, en su mayoría, varones (Martos, 2016).

Todo este proceso de DDR ha de ir acompañado de la educación en todo momento. Educación destinada a la comunidad de origen del niño o niña soldado, mediante formación específica, que les permita aceptar y empatizar con el menor, concibiéndole como una víctima más del conflicto (Gómez, 2000).

La educación destinada a las niñas y niños exsoldados les permite la consecución de una formación adecuada para la entrada al mundo laboral, normalizando su vida y creando una nueva identidad (Gómez, 2000).

Esta educación debe tener como base la instauración de una cultura de paz mediante la educación en derechos humanos. La educación en derechos humanos pretende fomentar los valores basados en los Derechos Humanos, con bases éticas y recordando en los receptores la primacía del respeto de los derechos fundamentales de las personas (Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños y Niñas Soldado, 2006). UNICEF (citada en Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños y Niñas Soldado, 2006:13) define educación para la paz como:

“El proceso de promoción de las técnicas, actitudes y valores necesarios para lograr cambios en el comportamiento que permite a los niños, niñas, jóvenes y los adultos, prevenir los conflictos y la violencia, tanto manifiestos como estructurales, resolver los conflictos pacíficamente y crear las condiciones que conduzcan a la paz, ya sea a nivel intrapersonal, interpersonal, entre grupos, nacional o internacional”

Vicenç Fisas (1998, citado en Arellano, 2004) señala que la cultura de paz, lograda mediante la educación, anteriormente mencionada, es la herramienta indispensable para lograr la transformación social, con el fin, en este caso, de alcanzar una desmilitarización y un desarme de la sociedad, meta para lograr el fin del uso de los niños y niñas soldado.

4. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del presente documento se ha realizado una revisión de carácter bibliográfico mediante publicaciones de organismos oficiales y de fuentes utilizados por éstos, asegurando con ello la calidad de la información aportada.

La investigación realizada intenta dar una mirada holística de la situación de las mujeres y niñas dentro de la comunidad yemení, por lo que, con los obstáculos encontrados respecto al análisis cuantitativo debido a la ausencia de recopilación de datos y transparencia del propio gobierno yemení, se han hecho determinadas estimaciones de fuentes especializadas que quedan señaladas en el texto.

Las fuentes de información que se han utilizado en el desarrollo del proyecto atienden a fuentes académicas y a diversas organizaciones especializadas, en función del tema que hemos tratado en cada momento, tales como:

- Informes y documentos de ONGD especializadas en el ámbito, como UNICEF, PNUD, Save The Children, OXFAM, Coalición Española para acabar con la Utilización de Niños y Niñas Soldado.
- Documentación de organismos internacionales en materia de legislación, como el Comité de París, CEDAW, Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Naciones Unidas.
- Documentación recopilada de Google Académico y repositorios sobre determinados autores continuamente referenciados por las fuentes de organismos oficiales, que constan de especialización y prestigio en el ámbito, como es el ejemplo de Sedky (1997)

Respecto a los criterios de selección, se han priorizado, en primer lugar, las fuentes de organismos oficiales especializados, como la Coalición Española para acabar con la Utilización de Niños y Niñas Soldado, y, posteriormente, en relación con los autores individuales, se ha

priorizado aquellos continuamente referenciados en los documentos anteriormente señalados. A excepción de autores comúnmente utilizados para determinadas conceptualizaciones, como Sedky (1997), la documentación pretende ser lo más actualizada posible, dentro de las limitaciones relativas a la información disponible.

Para el desarrollo de la investigación, se han seguido diferentes etapas:

- a. Etapa 1. Análisis y limitación de la problemática a tratar: investigación documentada sobre la situación de las mujeres y las niñas en el conflicto de Yemen, desarrollando un breve análisis de cuáles son los aspectos que nos interesaba tratar, atendiendo al objetivo del trabajo. En esta etapa se llevó a cabo una búsqueda y lectura de documentación de organizaciones oficiales que trabajan sobre la problemática, como OXFAM o Amnistía Internacional, para su posterior selección.
La documentación fue seleccionada tanto de las páginas web de determinadas organizaciones como del buscador Google Scholar; los autores más repetidos en el contenido de las lecturas fueron seleccionadas como fuente de información, para lo cual se ha tenido en cuenta criterios como: palabras clave como niñas soldado, Yemen y género; el reconocimiento de la entidad que expedía el documento (Greenpeace, ONU, ect.); y la actualidad de la documentación (se ha priorizado la documentación más reciente sobre la problemática).
- b. Etapa 2. Estructuración del trabajo: creación, tras la lectura, de un breve índice sobre las temáticas a tratar, que sería modificado durante el proceso.
- c. Etapa 3. Desarrollo del trabajo: relectura y análisis de los documentos seleccionados, de los cuáles se extrae la información pertinente con el objetivo de crear un contenido comparativo y complementado de calidad.
- d. Etapa 4. Finalización del trabajo: corrección de determinadas partes y comprobación final de todos los detalles, incluida la correcta utilización de las fuentes documentales y la estética y contenido del texto.

4.1. Contextualización del trabajo

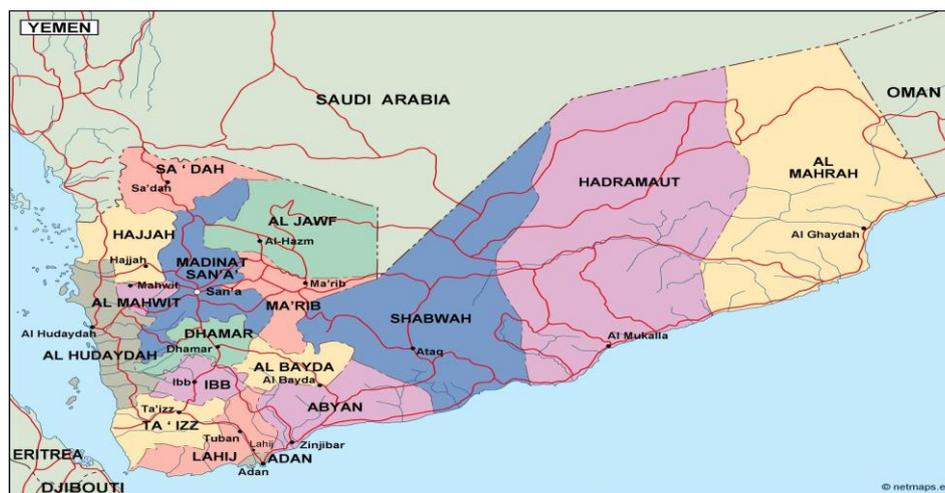
El presente trabajo tiene como contexto la situación de Yemen. La elección de Yemen como país objeto de estudio se justifica en la necesidad de investigación sobre las vulneraciones que las mujeres y niñas sufren en este contexto.

La República del Yemen (Ministerio de Asuntos Exteriores, 2021), cuya capital es Saná, cuenta con, aproximadamente 28,5 millones de habitantes, una tasa de natalidad de 3,8 hijos por cada

mujer así como con una tasa de mortalidad infantil de 58,4 por cada 1000 nacimientos. En relación con la cooperación internacional, cabe señalar, que Yemen no consta en el Plan Director de la Cooperación Española de 2018-2021.

Yemen (Ministerio de Asuntos Exteriores, 2021) se encuentra situado, como observamos en la Imagen 1, en la Península Arábiga, limitando con Omán, Arabia Saudí, el Océano Índico y el Mar Rojo. Cuenta con una superficie de 550.000 km².

Imagen 1. Mapa Yemen



Fuente: *Adaptado de Yemen. Mapa político, de Netmaps, 2021. Recuperado de <https://www.netmaps.es/mapas/yemen-political-map/>*

En líneas generales, los datos demográficos principales de Yemen en la actualidad, tales como se pueden observar en la Tabla 2, son los siguientes:

Tabla 2. Reloj de población de Yemen

RELOJ DE POBLACIÓN DE YEMEN	
Población	30.588.178 habitantes
Población masculina	15.393.991 (50,3%)
Población femenina	15.194.187 (49,7%)
Nacimientos 2021	431.569 nacimientos
Muertes 2021	91.987 muertes
Crecimiento poblacional 2021	334.378 habitantes

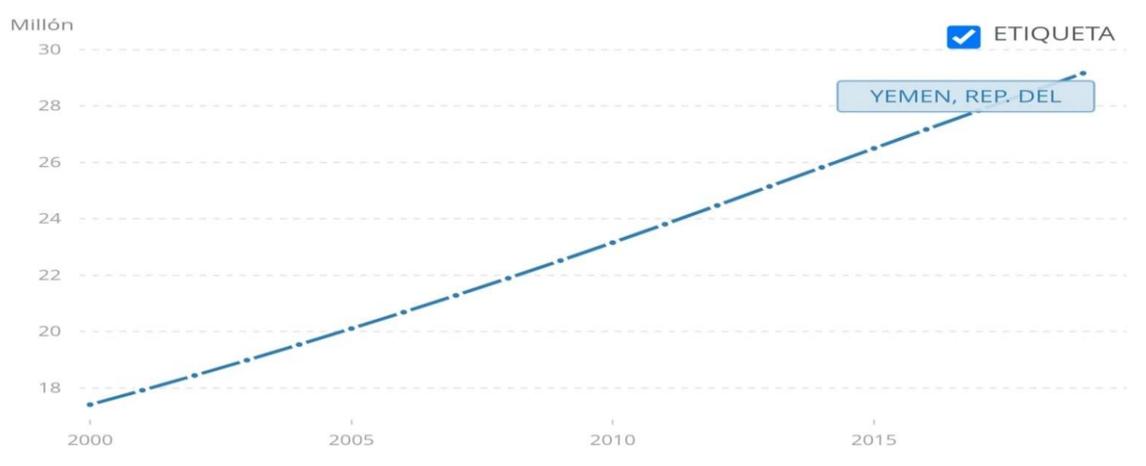
Fuente: *Adaptado de Población de Yemen, de CountryMeters, 2021. Recuperado de <https://countrymeters.info/es/Yemen>*

Como observamos en la Imagen 2, donde se realiza una comparación de la población entre 2000-2021, pese al estallido del conflicto, la población no cesa en su crecimiento, pero, sin embargo, la tasa de crecimiento (Imagen 3) si varía, disminuyendo notablemente respecto a

otros años. La media de hijos por mujer es considerablemente alta, lo que nos asegura un crecimiento continuo de la población, en mayor o menor medida, dependiendo del año analizado.

Cabe señalar el porcentaje de habitantes mujeres presentes en Yemen que, como hemos referido durante el trabajo, continúa siendo, pese a las muertes derivadas del conflicto, la mitad de la población, considerándose de vital importancia la defensa de los derechos de éstas.

Imagen 2. Comparativa de población 2000-2021



Fuente: Adaptado de *Población, total-Yemen, Rep.*, de Banco Mundial de Datos, 2021. Recuperado de

<https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.POP.TOTL?end=2019&locations=YE&start=2000&view=chart>

Imagen 3. Tasa de crecimiento: comparativa 1952-2021



Fuente: Adaptado de *Tasa de crecimiento: comparativa 1952-2021*, de CountryMeters, 2021.

Recuperado de <https://countrymeters.info/es/Yemen>

5. CONCLUSIONES

Durante el presente documento, atendiendo al objetivo general, hemos analizado y reflexionado sobre cuáles han sido las vulneraciones de los derechos humanos de la mujer y la niña en el territorio de Yemen. Por ello, hacemos hincapié en que, con o sin el conflicto, la situación de la mujer en territorio yemení es de extrema desigualdad.

En relación con los objetivos específicos 1 y 2, concluimos que la desigualdad de las mujeres y niñas ya era evidente y que, el estallido del conflicto no ha hecho más que empeorar, como la causada por el aumento de la violencia sexual o la ausencia de movilidad, llegando a la conclusión de que la mujer es totalmente cosificada como objeto sexual y herramienta para lograr daño moral en el enemigo, que es el hombre.

Como es el caso de las niñas soldado, presentes tras el estallido del conflicto, que son víctimas de violencia tanto por parte de los grupos armados como por la comunidad de origen, siendo marginadas desde la entrada en el grupo armado hasta, en ocasiones, el resto de su vida.

En relación con el objetivo específico 3, conocemos y reflexionamos sobre la presencia de leyes tanto internas como externas para la lucha por la igualdad entre los géneros sin la participación de mujeres en su elaboración. Concluyendo, una legislación hecha por y para los hombres no puede representar a una comunidad en la que la mitad de la población son mujeres, ya que ni será eficaz, ni será equitativa.

Además, la participación en tratados y acuerdos internacionales nos da a entender diferentes situaciones en las que prima la imagen de los países respecto a la comunidad internacional así como la economía de éstos, como el caso de España con la venta de armas o el de las niñas soldado, invisibilizadas ante la justicia y el amparo internacional que solo interviene en la situación de los niños por ser menos costosa. En definitiva, podemos concluir que, tras haber logrado los objetivos del presente documento pese a las limitaciones que encontraremos reflejadas a continuación, los derechos de las mujeres y niñas en Yemen son continuamente vulnerados y que el estallido del conflicto ha tenido como consecuencia un agravio de dicha situación, contradiciendo totalmente la legislación internacional que insta a amparar sus derechos.

Hemos avanzado, por supuesto, en materia de derechos humanos, en materia de género, etc. pero nos queda un largo camino, en el que debemos de empezar a priorizar determinados aspectos, como el derecho a la vida y a la integridad, que siempre han de estar por encima del beneficio económico. El mundo capitalista que conocemos ha de tener unos límites y esos límites deben comenzar por el respeto a todos los derechos humanos.

5.1. Limitaciones de la investigación

Durante el desarrollo del trabajo hemos encontrado ciertas limitaciones que nos han dificultado el análisis de la realidad en Yemen:

- Los autores utilizados aportan información complementaria, siendo imposible una confrontación de ideas con su posterior discusión teórica. Los autores presentes abogan por la defensa de los derechos humanos.
- La gran dificultad del acceso a datos reales y de actualidad, especialmente en el caso de datos cuantitativos, ya que estos no solo se encuentran desactualizados, sino que no existe una diferenciación por sexo de ellos. Esto, como hemos mencionado al comienzo del trabajo, constituye no solo una limitación, sino también una justificación de la elección de Yemen como país a analizar, ya que debemos promover la actualización de los datos existentes y el estudio sobre esta problemática, necesario para la elaboración de proyectos de intervención que palien la situación de las mujeres y niñas yemenís.

5.2. Futuras líneas de investigación

La intervención de calidad en la situación de las niñas soldado en Yemen se considera necesaria, por ello este documento tiene la pretensión de cumplir con la base teórica de esta problemática, para, a posterior, poder realizar una observación en terreno que nos lleve a adecuar y adaptar la información aquí presente a la realidad del contexto, pudiendo crear, con unas líneas estratégicas adecuadas, un proyecto de intervención que cumpla con las necesidades reales de estas mujeres y niñas.

Tanto la observación en terreno como la elaboración de proyectos de intervención que atiendan esta problemática promueve la colaboración con entidades en el país de destino, fomentando la cooperación internacional, que es la herramienta más capaz para la mejora de esta situación

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amnistía Internacional. (2010). *Beijing+15: hacer efectivos los derechos de las mujeres*. Obtenido de <https://www.amnesty.org/es/documents/ACT77/005/2010/es/>
- Amnistía Internacional. (2016). *Comisión de Derecho Internacional. Segundo Informe sobre los Crímenes de Lesa Humanidad: aspectos positivos y motivos de preocupación*. Obtención de <https://www.amnesty.org/download/Documents/IOR4036062016SPANISH.pdf>
- Amnistía Internacional. (2017). *Yemen: Las fuerzas huzíes reclutan a niños soldado para combatir en primera línea*. Obtenido de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/yemen-las-fuerzas-huzies-reclutan-a-ninos-soldados-para-combatir-en-primera-linea/>
- Amnistía Internacional. (2018). *Informe 2017/18 Amnistía Internacional. La situación de los Derechos Humanos en el mundo*. Londres: Peter Benenson House.
- Amnistía Internacional. (2020). *Yemen: el fin no parece estar cerca*. Obtenido de <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2015/09/yemen-the-forgotten-war/>
- Amnistía Internacional. (2021). *YEMEN*. Obtenido de YEMEN 2019: <https://www.amnesty.org/es/countries/middle-east-and-north-africa/yemen/report-yemen/>
- Amnistía Internacional, FundiPau, Greenpeace y Oxfam Intermón. (2017). *Armas sin control: un oscuro negocio marca España*. Obtenido de https://www.oxfamintermon.org/es/publicacion/Armas_sin_control_un_oscuro_negocio_Marca_Espana
- Amnistía Internacional, FundiPau, Greenpeace y Oxfam Intermón. (2020). *Análisis de las exportaciones españolas de material de defensa, otro material y productos y tecnología de doble uso de 2018 y 2019*. Obtenido de <https://es.greenpeace.org/es/sala-de-prensa/documentos/analisis-de-las-exportaciones-espanolas-de-material-de-defensa-otro-material-y-productos-y-tecnologia-de-doble-uso-de-2018-y-2019/>
- Arellano, M. (2004). Los Niños Soldado. Reto de un Nuevo Modelo de Seguridad. . *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, 11(34), pp. 113-137.
- Asamblea General de la ONU. (1974). *Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado*. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1293.pdf?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1293>

- Banco Mundial de Datos. (2021). *Población, total - Yemen, Rep.* Obtenido de <https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.POP.TOTL?end=2019&locations=YE&start=2000&view=chart>
- Bloom, F. y Pereda, N. . (2009). Niños y niñas soldado: consecuencias psicológicas e intervención. *Anuario de Psicología*, 40(3), pp.329-344.
- Castillo-Tietze, D., Rodríguez, L. y Méndez, V. (coord.). (2008). *Las niñas soldado: en busca de la dignidad arrebatada*. Madrid, España.: Obra Social Fundación "La Caixa".
- CEDAW. (2008). *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Yemen.* Obtenido de <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPrICAqhKb7yhsrtzmwHeNReVjwadTVqUZhm%2B15eWewHWfAt33f171E8iYEKSiNN%2BEZ5%2FHgYwNP6rnWBSWnEhNt%2BiL9rkgyN2dv3BJ9SUMf1VZ%2Bj08WpXId6>
- CESEDEN. (2016). *El creciente fenómeno de la utilización bélica en la infancia. Aproximación multidisciplinar*. Documento de Trabajo del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.
- Chavarro, C. (2007). El sujeto jurídico de la mujer en el Islam. *Universitas Est. Bogotá*, 4, pp. 123-138.
- Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado. (2004). *Niños soldado. Informe Global 2004.* Obtenido de https://www.entreculturas.org/files/documentos/biblioteca/Menores_Soldado_Informe_Global_2004.pdf
- Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado. (2008). *Niños y niñas soldado. Informe global 2008. Edición resumida.* Obtenido de https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/menores_soldado_2008.pdf
- Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños y Niñas Soldado. (2006). *Niños y niñas soldado. Guía didáctica para educadores y educadoras.* Obtenido de <https://www.entreculturas.org/es/publicaciones/ni-os-y-ni-soldados-gu-did-ctica-para-educadores-y-educadoras>
- Comité Especial de París. (2007). *Los compromisos de París para proteger a los niños y niñas reclutados o utilizados ilícitamente por fuerzas armadas o grupos armados. Los Compromisos de París. Versión Consolidada.* Obtenido de Span 4pg (un.org)

- Consejo de Derechos Humanos. (2016). *Situación de los derechos humanos en el Yemen*. Obtenido de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/164/55/PDF/G1216455.pdf?OpenElement>
- Consejo de Derechos Humanos. (2019). *Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General*. Obtenido de <https://www.refworld.org/es/pdfid/5e59bd804.pdf>
- Consejo de la Unión Europea. (1998). *Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Europea y la República del Yemen - Acta final - Declaraciones conjuntas*. Obtenido de [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:21998A0311\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:21998A0311(01)&from=ES)
- CountryMeters. (2021). *Población de Yemen*. Obtenido de <https://countrymeters.info/es/Yemen>
- Girls Not Brides. (2011). *Human Rights Watch: El matrimonio infantil fomenta el abuso de niñas y mujeres en Yemen*. Obtenido de <https://www.girlsnotbrides.es/art%C3%ADculos/human-rights-watch-child-marriage-spurs-abuse-of-girls-and-women-in-yemen/>
- Gómez, F. (2000). La participación de los niños en los conflictos armados. El Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño. *Cuadernos Deusto de Derechos Humanos*, núm. 10, Universidad de Deusto, Bilbao.
- Harb, T. (2019). *Yemen: uno de los peores lugares del mundo para ser mujer*. Obtenido de Amnistía Intenacional: <https://www.amnesty.org/es/latest/campaigns/2019/12/yemen-one-of-the-worst-places-in-the-world-to-be-a-woman/>
- Hernández, P. (2021). Niñas soldado. Violencia sexual en escenarios de conflicto bélico. *Revista InterNaciones*, 9(20), pp. 115-136.
- Jiménez, C. (2013). Niñas soldado: peculiaridades de género. *Investigaciones en Ciencias Jurídicas: desafíos actuales del derecho*, pp. 228-615.
- Martos, A. (2016). Niños soldados: una aproximación global y de género a un fenómeno complejo. *Cuadernos de Investigación*, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Universidad Complutense de Madrid.

- Medina, A. (2020). *La guerra redibuja el papel de las mujeres en Yemen*. Obtenido de <https://www.lavozdeasturias.es/noticia/actualidad/2020/02/16/guerra-redibuja-papel-mujeres-yemen/00031581878526417279953.htm>
- Ministerio de Asuntos Exteriores. (2021). *Yemen. República del Yemen*. Obtenido de http://www.exteriores.gob.es/documents/fichaspais/yemen_ficha%20pais.pdf
- Netmaps. (2021). *Mapas de España y del mundo*. Obtenido de <https://www.netmaps.es/mapas/yemen-political-map/>
- ONU. (2019). *El conflicto en Yemen empeora en vez de mejorar*. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2019/06/1457911>
- OSESGY. (2021). *Mujeres, paz y seguridad*. Obtenido de Oficina del Enviado Especial del Secretario General para Yemen: <https://osesgy.unmissions.org/women-peace-and-security>
- Oudriss Campoy, K. (2021). *El derecho a la salud sexual y reproductiva: la Mutilación Genital Femenina*. No publicado. Salamanca: Amnistía Internacional.
- Oudriss Campoy, K. (2021). *La Mutilación Genital Femenina: el infierno de millones de mujeres y niñas*. No publicado. Salamanca: Amnistía Internacional.
- Oudriss Campoy, K. (2021). *Venta de armas a Arabia Saudí: la hipocresía de los países "desarrollados"*. No publicado. Salamanca: Amnistía Internacional.
- OXFAM. (2020). *Los derechos de las mujeres, primeras víctimas de los conflictos armados*. Obtenido de <https://www.oxfam.org/es/los-derechos-de-las-mujeres-primeras-victimas-de-los-conflictos>
- Palacián de Inza, B. (2015). *El creciente uso de los niños soldado*. Instituto Español de Estudios Estratégicos.
- PNUD. (2020). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Obtenido de <https://www.agenda2030.gob.es/objetivos/home.htm>
- Redacción El HuffPost. (2018). *La mutilación genital de las niñas ha descendido bruscamente en África*. Obtenido de HuffPost: https://www.huffingtonpost.es/2018/11/06/la-mutilacion-genital-de-las-ninas-ha-descendido-bruscamente-en-africa_a_23582065/
- Rivas, A. (s.f.). *La Mutilación Genital Femenina. Evolución en África desde la segunda mitad del siglo XX*. Universidad de las Islas Baleares: Pere Salas Vives.

- Rodríguez, N. (2016). La construcción del sujeto político femenino en el Islam: Arabia Saudí y Yemen. *Revista (IN)Genios*, 2(2), pp.1-18.
- Ruiz-Almodóvar, C. (2005). Código Yemení de Estatuto Personal. *MEAH, Sección Árabe-Islam*, 54, 203-265.
- San Pedro, P. (2019). *Mujeres en zonas de conflicto*. Obtenido de OXFAM Intermón: <https://www.oxfam.org/es/informes/mujeres-en-zonas-de-conflicto>
- Sanz, N. (2014). Diversidad cultural y política criminal. Estrategias para la lucha contra la mutilación genital femenina en Europa (especial referencia al caso español). *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 16 (11), pp. 11:1-11:49.
- Save The Children. (2019). *No a la guerra contra la infancia. Proteger a los niños y las niñas en los conflictos armados del siglo XXI*. Obtenido de https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/informe_no_a_la_guerra_contra_la_infancia.pdf
- Sedky, J. (1997). Los niños de la guerra. *Papeles*, 62, pp. 131-141.
- SEMHU. (2017). *El matrimonio infantil se dispara en Yemen por la hambruna*. Obtenido de <https://actualidadhumanitaria.com/el-matrimonio-infantil-se-dispara-en-yemen-por-la-hambruna/>
- UCDP. (2019). *Yemen (del Norte)*. Obtenido de Uppsala Conflict Data Program: <https://ucdp.uu.se/country/678>
- UNAF. (2015). *Guía para profesionales. La MGF en España. Prevención e intervención*. Obtenido de <https://unaf.org/wp-content/uploads/2015/10/Guia-MGF-2015.pdf>
- UNICEF (2018). *Guía de estudio: uso de niños como instrumento de guerra*. Obtenido de UDEP MUN y Universidad de Piura: http://udep.edu.pe/derecho/files/2018/06/Guia_de_Estudio_UNICEF_UDEPMUN2018.pdf
- UNICEF. (2010). *Muerte de una niña de 12 años en Yemen tres días después de su matrimonio*. Obtenido de <http://blogs.vidasolidaria.com/unicef/2010/04/15/muerte-una-nina-12-anos-yemen-tres-dias-despues-su/>
- Walker, K. (2020). *En primera línea del conflicto bélico, las mujeres de Yemen construyen la paz*. Obtenido de Equal Times: <https://www.equaltimes.org/en-primera-linea-del-conflicto?lang=es#.YLzoyP5xddg>

